

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT

ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2016

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	9
De la Auditoría Financiera:.....	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.16.MA.19	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.16.MA.19	11
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.16.MA.19	12
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.16.MA.19	12
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.16.MA.19	13
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AF.16.MA.19	14
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.16.MA.19	17
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.16.MA.19	19
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	20
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.16.MA.19	20
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.16.MA.19	22
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.16.MA.19	23
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.16.MA.19	24
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AF.16.MA.19	25
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AF.16.MA.19	26
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AF.16.MA.19	27
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AF.16.MA.19	29
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 7.AF.16.MA.19	30
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 8.AF.16.MA.19	31
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.16.MA.19	32
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.16.MA.19	36
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	37
De la Auditoría al Desempeño:	37
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.19.....	37
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.19.....	37
Resultado Núm. 3 Sin Recomendación	38
Resultado Núm. 4 Sin Recomendación	38
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.19.....	38
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.19.....	39
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	40
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	40
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	40
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.19.FISM-DF	40
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.19.FISM-DF	42
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.16.MA.19.FISM-DF	49

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Obra Pública (Recurso Federal).....	55
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	55
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	55
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	55
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	56
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	56
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.19.OPRF	56
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.19.OPRF	58
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.16.MA.19.OPRF	61
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.19.OPRF	63
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	66
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	66
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	66
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	66
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	67
XI. Dictamen de la Auditoría.	67

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.
16-MA.19-AF-AOP-AD.

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	29,402,426.11	
Muestra	8,820,727.83	
Alcance	30.0 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	55,418,275.99	63
Muestra	30,920,464.21	14
Alcance	55.8 %	22.2 %

Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
8. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
9. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.

10. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Verificar que el Sujeto Fiscalizado operó con la estructura orgánica y funcional que estableció en su Manual de Organización o Reglamento; y que se dio difusión al referido Manual.

2. Verificar que el Manual de Procedimientos cumple con la finalidad del sujeto fiscalizado y la ejecución de actividades establecidas para cumplir su función; y que se dio difusión al referido Manual.

3. Verificar que el Programa Operativo Anual, esté vinculado con lo establecido en el Plan de Desarrollo aplicable, asimismo que contenga los elementos necesarios para su implementación.

4. Verificar que elaboró su Presupuesto Basado en Resultados (PbR) utilizando la Metodología del Marco Lógico.

5. Verificar que la institución tiene instaurado un Sistema de Evaluación del Desempeño.

6. Verificar que los objetivos y metas establecidos en el Presupuesto de Egresos sean congruentes con los reportados en la cuenta pública.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

2. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

3. Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, están concluidas, operan adecuadamente y se ejecutaron conforme a lo contratado.

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para su ejecución. Así mismo, que en los expedientes unitarios de las obras estén integradas las autorizaciones del cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; la disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. Verificar que el predio donde se realizaron los proyectos, sean propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de actas de donación, escrituras públicas o similares, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que existió la participación de los beneficiarios que residen en el polígono en donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.

4. Verificar que la obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado y/o municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que las obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa

revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

10. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.16.MA.19

De la revisión a la cuenta pública y a los avances de gestión financiera remitidos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Nayarit, se detectaron las irregularidades siguientes:

1. Se presentaron extemporáneamente:

Descripción	Numero de Oficio	Fecha		Obligada	Presentación	Días Naturales de Extemporaneidad
		Límite de Presentación	de Prórroga			
Informe de avance de gestión financiera de octubre a diciembre	MYN/PM/097/2017	30/01/2017		30/01/2017	14-feb-2017	15

2. Omitieron anexar:

2.1 En los documentos presentados como Cuenta Pública 2016:

Descripción	En Forma Analítica		
	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF
Estados Financieros Consolidados:			
Estado de situación financiera.	No		
Estado de actividades.	No		
Estado de variación de la hacienda pública.	No		
Estado de cambios en la situación financiera.	No		
Estado de flujos de efectivo.	No		
I. Estados e Información contable:			
Notas a los estados financieros, de desglose.	No	No	No
Notas a los estados financieros, de memoria (Cuentas de orden).	No	No	No
Notas a los estados financieros, gestión administrativa.	No	No	No
II. Estados e Informes presupuestarios:			
a) Estado analítico de ingresos:			
Por rubro de ingresos		No	No
Por fuente de financiamiento.		No	No
b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos :			
1. (Clasificación por Objeto del gasto (capítulo y concepto))			No
2. (Clasificación económica (por tipo de gasto))			No
3. (Clasificación administrativa)			No
4. (Clasificación funcional (finalidad y función))			No

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción	En Forma Analítica		
	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF
III. Anexos			
Relación de bienes muebles que componen el patrimonio.	No	No	No
Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio.	No	No	No
Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas, en las que se Depositaron los Recursos Federales, por cualquier concepto.	No	No	No
Relación de Esquema Bursátil y de Cobertura Financiera.	No	No	No
Información adicional que dispongan otras leyes.	No	No	No

2.2 En los documentos presentados como Avances de Gestión Financiera:

Descripción	Informe de Avance de Gestión Financiera de Enero a Marzo			Informe de Avance de Gestión Financiera de Abril a Junio			Informe de Avance de Gestión Financiera de Julio a Septiembre		
	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF
Información Consolidada:									
II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.	No			No			No		

Descripción	Informe de Avance de Gestión Financiera de Octubre a Diciembre		
	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF
Información Consolidada:			
II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.	No		
Información:			
IV. El número, nombre y ubicación de las obras y acciones realizadas, indicando la inversión aprobada, los recursos ejercidos, y los saldos generados; así como el avance físico y financiero de cada una de ellas.	No	No	No
V. En caso de aumento o creación de gasto al presupuesto de egresos, revelará la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.	No	No	No
VII. La información detallada de las obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del Capítulo II, Título Tercero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo por lo menos importes, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, de la Ley en cita, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	No	No	No
VIII. Incluir la información relativa al cumplimiento de los convenios en materia de Deuda Estatal Garantizada.	No	No	No

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 y 121, Apartado B, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 33, apartado B, 38, fracción III, 34 y 38, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 31, apartados A y B, y párrafo último, 32 y 36, fracciones I, II y III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; tercero y quinto del Acuerdo que modifica la fecha de presentación de la cuenta pública, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciséis y el informe de avance de gestión financiera relativo a los meses de enero a marzo del ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso i), párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.16.MA.19

De la revisión a los resultados de las 17 auditorías practicadas por la contraloría interna proporcionados mediante oficio MYN/PM/162/2017, se detectó que en estas se verificaron los controles internos en las dependencias y entidades de la administración municipal solo con enfoque de Evaluación al Desempeño, sin embargo, se omitió la verificación de los actos de mayor impacto dentro de la gestión financiera.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.16.MA.19

La información proporcionada en el oficio MYN/PM/162/2017, no acreditó que el tesorero municipal informó durante los meses de febrero a diciembre de 2016, las afectaciones al patrimonio municipal, así como de las adquisiciones que se efectuaron con fondos municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.16.MA.19

Se constató con el oficio MYN/TES/210/2015, con fecha de recepción del 29 de diciembre de 2015, la remisión extemporánea al Presidente Municipal, del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, el cual debió presentarse antes del 10 de diciembre de 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones IV, XXII, XXIV y 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.16.MA.19

La información proporcionada mediante oficio MYN/PM/162/2017, acredita que no se remitió al Congreso del Estado, por conducto del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Nayarit, la copia autorizada del Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, con todos sus anexos, para su registro.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 65, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AF.16.MA.19

Del análisis practicado al control presupuestal del Ayuntamiento, se detectó que los estados financieros no mostraron el ejercicio presupuestal real del mismo, en virtud de lo siguiente:

1. Al comparar el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2016 publicado, contra el registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, se detectaron las siguientes irregularidades.

- 1.1. En los siguientes ramos y partidas se registraron contablemente importes superiores a los publicados.

Ramo		Partida		Importe \$		
Número	Descripción	Número	Descripción	Publicado	Registrado SACG	Diferencia
1	Ayuntamiento	21102	Artículos y material de oficina	5,000.00	6,000.00	-1,000.00
5	Contraloría y Desarrollo Administrativo	21106	Productos de papel y hule para uso en oficinas	5,000.00	7,000.00	-2,000.00
6	Registro Civil	21102	Artículos y material de oficina	5,000.00	7,000.00	-2,000.00
7	Asuntos Jurídicos	21102	Artículos y material de oficina	5,000.00	7,000.00	-2,000.00
9	Educación y Salud	21102	Artículos y material de oficina	5,000.00	7,000.00	-2,000.00
10	Obras y Servicios Públicos	21102	Artículos y material de oficina	10,000.00	12,000.00	-2,000.00
11	Turismo	21102	Artículos y material de oficina	5,000.00	7,000.00	-2,000.00
11	Turismo	21106	Productos de papel y hule para uso en oficinas	2,000.00	5,000.00	-3,000.00
12	Desarrollo Rural	21102	Artículos y material de oficina	5,000.00	6,000.00	-1,000.00
12	Desarrollo Rural	21106	Productos de papel y hule para uso en oficinas	2,000.00	3,000.00	-1,000.00
13	Desarrollo Social	21102	Artículos y material de oficina	5,000.00	6,000.00	-1,000.00
13	Desarrollo Social	21106	Productos de papel y hule para uso en oficinas	2,000.00	3,000.00	-1,000.00
14	Planeación y Desarrollo	21102	Artículos y material de oficina	20,000.00	25,000.00	-5,000.00
15	Instituto de la Mujer Yesquense	21102	Artículos y material de oficina	5,000.00	7,000.00	-2,000.00
			Suma			-27,000.00

- 1.2. En los siguientes ramos y partidas se registraron contablemente importes inferiores a los publicados.

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ramo		Partida		Importe		
				\$		
Número	Descripción	Número	Descripción	Publicado	Registrado SACG	Diferencia
1	Ayuntamiento	37201	Pasajes terrestres	2,000.00	1,000.00	1,000.00
1	Ayuntamiento	37501	Viáticos en el país	3,000.00	2,000.00	1,000.00
1	Ayuntamiento	21401	Suministros informáticos	5,000.00	1,000.00	4,000.00
2	Presidencia	21401	Suministros informáticos	40,000.00	12,000.00	28,000.00
4	Tesorería Municipal	21401	Suministros informáticos	50,000.00	12,000.00	38,000.00
10	Obras y Servicios Públicos	24201	Cemento y productos de concreto	50,000.00	30,000.00	20,000.00
10	Obras y Servicios Públicos	24601	Accesorios y material eléctrico	100,000.00	90,000.00	10,000.00
10	Obras y Servicios Públicos	24901	Otros materiales de ferretería para construcción y reparación	40,000.00	30,000.00	10,000.00
10	Obras y Servicios Públicos	29101	Accesorios y materiales menores	20,000.00	10,000.00	10,000.00
10	Obras y Servicios Públicos	29603	Artículos menores de carácter diverso para uso en equipo de transporte	50,000.00	40,000.00	10,000.00
10	Obras y Servicios Públicos	37101	Pasajes aéreos	10,000.00	5,000.00	5,000.00
10	Obras y Servicios Públicos	37501	Viáticos en el país	10,000.00	5,000.00	5,000.00
14	Planeación y Desarrollo	13201	Primas de vacaciones	4,561.67	4,561.66	0.01
16	Erogaciones Generales	21601	Materiales y artículos de limpieza	50,000.00	40,000.00	10,000.00
			Suma	152,000.01		

1.3. En los siguientes ramos y partidas no se registraron contablemente los importes publicados.

Ramo		Partida		Importe
				Publicado
Número	Descripción	Número	Descripción	\$
1	Ayuntamiento	21201	Materiales para impresión y reproducción	1,000.00
2	Presidencia	21106	Productos de papel y hule para uso en oficinas	20,000.00
2	Presidencia	21801	Elaboración de placas y calcomanías	25,000.00
2	Presidencia	21802	Material de fotocredencialización	10,000.00
3	Secretaría del Ayuntamiento	35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	2,000.00
4	Tesorería Municipal	34101	Comisiones bancarias	5,000.00
4	Tesorería Municipal	34102	Recargos y actualizaciones	5,000.00
4	Tesorería Municipal	34103	Intereses moratorios	5,000.00
21	Convenios	61403	Construcción de obras integrales para la dotación de servicios	5.00
			Suma	73,005.00

1.4. En los siguientes ramos y partidas se registraron contablemente importes sin estar publicados.

Ramo		Partida		Importe
				Registrado
Número	Descripción	Número	Descripción	\$
2	Presidencia	21105	Material de pintura y dibujo para uso en oficinas	20,000.00
19	FISM	81601		5.00
			Suma	20,005.00

2. De la lectura de las actas de cabildo y de la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que se registraron contablemente las modificaciones presupuestales en fechas distintas a la de su aprobación.

Póliza				Acta				Importe
								Aprobado
Fecha	Número	Concepto	Importe \$	Número	Fecha	Tipo	Concepto	\$
04/01/2016	P00007	Transferencia	7,372.00	28	06/01/2016	Extraordinaria	Transferencia	7,372.00
04/01/2016	P00008	Transferencia	30,000.00	28	06/01/2016	Extraordinaria	Transferencia	30,000.00
04/01/2016	P00009	Transferencia	1,000.00	28	06/01/2016	Extraordinaria	Transferencia	1,000.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Acta				
Fecha	Número	Concepto	Importe \$	Número	Fecha	Tipo	Concepto	Importe Aprobado \$
04/01/2016	P00010	Transferencia	4,000.00	28	06/01/2016	Extraordinaria	Transferencia	4,000.00
04/01/2016	P00011	Transferencia	4,000.00	28	06/01/2016	Extraordinaria	Transferencia	4,000.00
04/01/2016	P00012	Transferencia	4,000.00	28	06/01/2016	Extraordinaria	Transferencia	4,000.00
04/01/2016	P00013	Transferencia	6,000.00	28	06/01/2016	Extraordinaria	Transferencia	6,000.00
04/01/2016	P00014	Transferencia	32,175.17	28	06/01/2016	Extraordinaria	Transferencia	32,175.17
04/01/2016	P00015	Transferencia	102,968.80	28	06/01/2016	Extraordinaria	Transferencia	102,968.80
04/01/2016	P00016	Transferencia	526,659.00	28	06/01/2016	Extraordinaria	Transferencia	526,659.00
04/01/2016	P00017	Transferencia	200,000.00	28	06/01/2016	Extraordinaria	Transferencia	200,000.00
04/01/2016	P00022	Transferencia	30,000.00	28	06/01/2016	Extraordinaria	Transferencia	30,000.00
04/01/2016	P00023	Transferencia	300,000.00	28	06/01/2016	Extraordinaria	Transferencia	300,000.00
04/01/2016	P00024	Transferencia	39,745.81	32	31/03/2016	Extraordinaria	Transferencia	39,745.81
04/01/2016	P00025	Transferencia	50,000.00	32	31/03/2016	Extraordinaria	Transferencia	50,000.00
24/08/2016	P00046	Ampliación	2,121,572.55	52	28/12/2016	Extraordinaria	Ampliación	2,121,572.55
24/08/2016	P00047	Ampliación	2,121,572.55	52	28/12/2016	Extraordinaria	Ampliación	2,121,572.55
24/08/2016	P00048	Transferencia	2,121,572.55	52	28/12/2016	Extraordinaria	Transferencia	2,121,572.55
24/08/2016	P00049	Ampliación	540,489.06	36	01/09/2016	Extraordinaria	Ampliación	540,489.06
24/08/2016	P00050	Transferencia	540,489.06	36	01/09/2016	Extraordinaria	Transferencia	540,489.06
24/08/2016	P00051	Ampliación	540,489.06	36	01/09/2016	Extraordinaria	Ampliación	540,489.06
24/08/2016	P00052	Reducción	4,917,646.59	36	01/09/2016	Extraordinaria	Reducción	4,917,646.59
24/08/2016	P00053	Transferencia	23,336.00	40	17/10/2016	Extraordinaria	Transferencia	23,336.00
28/11/2016	P00071	Ampliación	8,000,000.00	52	28/12/2016	Extraordinaria	Ampliación	8,000,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 16, 17, 19, fracciones III, IV y VI, 22, 33, 36, 41, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico 6) Registro e integración presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXVI, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 y 26 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a

través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.16.MA.19

Del análisis a las cuentas del activo y del pasivo, de la revisión de las pólizas, de la información proporcionada mediante oficios MYN/PM/162/2017 y MYN/PM/333/2017, se detectó que los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento dado que:

1. Las siguientes cuentas reflejan un saldo debido a un error de registro.

Cuenta Contable	Importe \$	Número de Cuenta Contable	
		Que afectó	Que debió afectar
1111-01-006	8,411.61	1111-01-006	1111-01-05
1111-01-06	54.00	1111-01-06	1111-01-05
1123-01-083	116.62	1123-01-083	1123-04-001

2. La documentación anexa a las siguientes pólizas evidencia que se registró en una cuenta distinta a la que le correspondía.

Fecha	Póliza	Importe \$	Cuenta	
			Afectó	Debió Afectar
05/05/2016	E00378	3,000.00	1123-01-097	1123-01-098
30/05/2016	E00491	3,000.00	1123-01-098	1123-01-097
02/09/2016	E01117	5,000.00	1123-01-100	1123-01-109
01/07/2016	E00791	15,000.00	1123-01-101	1123-01-115
01/07/2016	E00793	5,000.00	1123-01-102	1123-01-103
06/09/2016	E01128	10,000.00	1123-01-104	1123-01-102

3. Se aperturó más de una cuenta de registro para un mismo deudor lo que origina que no se identifique el saldo real por cada uno de ellos, tal como se detalla:

Cuenta Contable	Importe			
	\$			
	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
1123-01-076	0.00	5,000.00	5,800.00	-800.00
1123-01-087	500.00	8,000.00	7,200.00	1,300.00
1123-01-103	0.00	0.00	4,500.00	-4,500.00
1123-01-111	0.00	0.00	500.00	-500.00

4. La siguiente cuenta refleja un saldo de naturaleza contraria debido a un error de registro.

Cuenta Contable	Importe \$	Cuenta Contable	
		Que Afectó	Que Debió Afectar
1123-01-076	-800.00	1123-01-076	1123-01-087
1123-01-097	-500.00	1123-01-097	1123-01-098

5. Las siguientes cuentas reflejan un saldo de naturaleza contraria debido a que se efectuaron descuentos superiores a los préstamos otorgados.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Importe \$
1123-01-085	-4,384.63
1123-01-091	-2,500.00
1123-01-093	-1,000.00
1123-01-094	-500.00

6. Las siguientes cuentas reflejan un saldo de naturaleza contraria debido a que solo registraron los descuentos realizados a los deudores contabilizados en las siguientes cuentas omitiendo realizar el registro del otorgamiento del préstamo.

Cuenta Contable	Importe \$
1123-01-103	-4,500.00
1123-01-109	-5,000.00
1123-01-111	-500.00
1123-01-115	-15,000.00

7. La siguiente cuenta refleja un saldo negativo que deriva de un error de registro contable.

Cuenta Contable	Importe \$	Cuenta Contable Que Afectó	Cuenta Contable Que Debíó Afectar
2112-101-024	-30.00	2112-101-024	1123-01-123

8. Las siguientes cuentas reflejan saldos negativos que derivan de un error contable por abonar al gasto y no afectar al pasivo en el ejercicio.

Cuenta	Saldo \$
2112-1-24601	-29,025.00
2112-1-TAMG7701119M5	-6,496.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 16, 17, 19, fracciones III, IV y VI, 22, 33, 36, 41, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXVI, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 y 26 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.16.MA.19

Del análisis de las siguientes cuentas, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio MYN/PM/333/2017, se identificó que éstas no reflejan el monto real en dinero otorgado para el registro de los fondos fijos, dado que se registran reposiciones del fondo superiores a las otorgadas por \$3,990.15 (tres mil novecientos noventa pesos 15/100 moneda nacional).

Cuenta Contable	Saldos \$
1111-01-05	-3,975.90
1111-01-08	-14.25
Total	-3,990.15

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico 4) Revelación Suficiente, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis a la cuenta contable «1112-01-101» denominada «GASTO CORRIENTE 2016 (4491)», se confirmó que el saldo que muestra el estado financiero en relación a esta es real; que dicha cuenta bancaria está a nombre del Ayuntamiento; asimismo, que se efectuaron las conciliaciones bancarias de manera periódica. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.16.MA.19

Del análisis del activo, y de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio MYN/PM/333/2017, se detectó lo siguiente:

1. No se recuperaron gastos otorgados a los deudores por préstamos personales contabilizados en las siguientes cuentas contables.

Cuenta Contable	Póliza		Otorgamiento	Descuento	Saldo Final	Importe \$			Saldo Real
	Número	Fecha				Cuenta Contable	Registrado En Otra Cuenta Como: Otorgamiento (+)	Erróneamente Otorgamiento (-)	
1123-01-086			15,000.00	13,500.00	1,500.00				1,500.00
	E00003	21/01/2016	15,000.00						
1123-01-089			21,000.00	18,999.98	2,000.02				2,000.02
	E00377	05/05/2016	16,000.00						
1123-01-107			1,000.00		1,000.00				1,000.00
	E01015	22/08/2016	1,000.00						
1123-01-100			11,600.00	5,000.00	6,600.00			5,000.00	1,600.00
	D00057	01/07/2016	1,600.00						
	E01117	02/09/2016				1123-01-100		5,000.00	
1123-01-101			25,000.00	7,000.00	18,000.00			15,000.00	3,000.00
	E00733	08/07/2016	10,000.00						
	E00791	01/07/2016				1123-01-101		15,000.00	
1123-01-102			15,000.00	11,500.00	3,500.00		10,000.00	5,000.00	8,500.00
	E00787	29/07/2016	10,000.00						
	E00793	01/07/2016				1123-01-102		5,000.00	
	E01128	06/09/2016				1123-01-104	10,000.00		
	Suma								17,600.02

2. De las comprobaciones registradas en la cuenta «1123-01-069» por concepto de gastos a comprobar, se detectó que la documentación que se anexó no reúne requisitos fiscales.

Póliza			Comprobante			
Número	Fecha	Importe \$	Fecha	Tipo	Concepto	Importe \$
E01589	09/12/2016	5,000.00	10/12/2016	Recibo de Tesorería	Elaboración de tamales	1,000.00
			10/10/2016	Recibo de Tesorería	Instalación 24 lámparas	2,400.00
			10/12/2016	Recibo de Tesorería	Compra de insumos	1,600.00
					Suma	5,000.00

3. No se acredita la recuperación o reintegro de los adeudos registrados en las siguientes cuentas.

Cuenta Contable	Póliza		Importe \$		Saldo Final
	Número	Fecha	Otorgamientos	Descuentos	
1123-01-112			961.40		961.40
	E01261	13/10/2016	961.40		
1123-02-018			1,160.00		1,160.00
	E00523	03/05/2016	1,160.00		
1123-02-020			3,230.60		3,230.60
	E01256	13/10/2016	3,230.60		
	Suma				5,352.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 25 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$27,952.02 (veintisiete mil novecientos cincuenta y dos pesos 02/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

C.P. (...) se remiten 2 recopiladores en copia certificada con título de Observaciones Cuenta Pública 2016 1/2 con 254 fojas en copia certificada y Observaciones Cuenta Pública 2016 2/2 con 575 fojas en copia certificada.

Se anexa un oficio en 1 legajo original con 21 fojas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

Del punto 1, el argumento presentado no desvirtúa lo observado; respecto a lo manifestado en su argumento sobre que los saldos señalados como pendientes de recuperar corresponden a errores de registro y no a adeudos por recuperar, no remite documentación que acredite lo señalado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Referente al punto 2, el argumento solo confirma lo observado, de que en los pagos realizados se anexó documentación que no reúne requisitos fiscales.

En relación al punto 3 los argumentos y los estados de cuenta presentados si bien es cierto que consideran importes similares a los señalados, no se remite documentación (ficha de depósito, SPEI) por parte de los deudores, que acredite que dichos reintegros correspondan a los montos señalados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.16.MA.19

De la revisión a las pólizas y al inventario de bienes muebles, se observa que los siguientes bienes no están en el inventario, así como tampoco se incluye en el soporte el resguardo correspondiente.

Póliza			Factura		Unidad de Medida	Artículo	Descripción del Bien			Total \$
Fecha	Número	Fecha	Número	RFC			Marca	Modelo	Unitario \$	
05/05/16	E00380	11/03/16	DK41208	TCH850701RM1	1	Refrigerador	MABE	RMA 1025	5,395.00	5,395.00
10/06/16	E00637	04/04/16	55	EILM810511LV5	1	Batería libre mantenimiento	Cener	31H	2,500.00	2,500.00
10/06/16	E00637	04/04/16	54	EILM810511LV5	2	Antena	Nanobeam	NBE-SAC-19	4,900.00	9,800.00
10/06/16	E00637	17/03/16	51	EILM810511LV5	2	Antena		G7	4,700.00	9,400.00
10/06/16	E00637	17/03/16	52	EILM810511LV5	1	Radio	Kendwood	TK-2312	4,500.00	4,500.00
					1	Radio	Kendwood	TK-2212	4,500.00	4,500.00
10/06/16	E00637	17/03/16	50	EILM810511LV5	1	Antena			1,483.99	1,483.99
					1	Radio	Kendwood	TK-7302	6,500.00	6,500.00
					1	Batería libre mantenimiento			2,499.99	2,499.99
					1	Modulo Solar 80W			2,850.39	2,850.39
					1	Controlador de carga y descarga			1,300.00	1,300.00
Total										50,729.37

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 27, párrafo segundo y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 11 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

Se establece como presuntos responsables a: secretario del ayuntamiento; síndico; tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54,

fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracción V, 114, fracción XIV y 117, fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

C. (...), se remite 1 legajo con 1 oficio con 4 fojas en originales, de anexos 12 fojas originales y 2 fojas en copia certificada.

Lic. (...), se remite 1 oficio de 2 fojas en original, de anexos 12 fojas en copia certificada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que sus argumentos confirman que al cierre del ejercicio 2016 no se encontraban inventariados ni se contaba con los resguardos correspondientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.16.MA.19

Del análisis de la siguiente cuenta, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en los oficios MYN/PM/333/2017 y MYN/PM/559/2017, se detectó que se efectuaron pagos superiores a las retenciones efectuadas por la cantidad de \$599,584.16 (quinientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y cuatro pesos 16/100 moneda nacional), importe que no considera el mes de diciembre, sin que se acredite haber realizados gestiones para su recuperación o reintegro.

Cuenta/Mes	Importes \$			
	Saldo Inicial	Enteros	Retenciones	Saldo
2117-02-001 --> ISR RETENCION A TRABAJADORES	1,521,352.76	4,060,182.00	2,489,991.84	-48,837.40
Enero			175,655.82	
Febrero			174,063.46	
Marzo		178,607.00	175,930.11	
Abril		259,054.00	177,912.58	
Mayo		175,158.00	176,070.69	
Junio		386,385.00	175,007.09	
Julio		691,745.00	175,998.86	
Agosto		350,147.00	174,363.59	
Septiembre		174,364.00	175,429.87	
Octubre		1,499,159.00	179,730.16	
Noviembre		172,745.00	179,082.85	
Diciembre		172,818.00	550,746.76	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$599,584.16 (quinientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y cuatro pesos 16/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

C.P. (...) se remiten 2 recopiladores en copia certificada con título de Observaciones Cuenta Pública 2016 1/2 con 254 fojas en copia certificada y Observaciones Cuenta Pública 2016 2/2 con 575 fojas en copia certificada.

Se anexa un oficio en 1 legajo original con 21 fojas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que sus argumentos confirman lo observado respecto a que se realizaron pagos superiores a las retenciones efectuadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.16.MA.19

Del análisis del pasivo de las siguientes cuentas, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada con el oficio MYN/PM/162/2017, se detectaron retenciones pendientes de enterar, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe total de \$65,502.28 (sesenta y cinco mil quinientos dos pesos 28/100 moneda nacional).

Cuenta Contable	Saldo \$
2117-02-002 --> I.S.R. RETENIDO ARRENDAMIENTOS	30,863.31
2117-02-003 --> I.S.R. RETENIDO A PROFESIONISTAS	17,898.60
2117-06-001 --> IVA RETENIDO A PROFESIONISTAS	804.32
2117-06-002 --> RETENCION DE IVA ARRENAMIENTO	15,936.05
Suma	65,502.28

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafos cuarto, quinto y sexto, 96, 99, 112, fracción VII y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación; 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XIX, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AF.16.MA.19

Del análisis del pasivo de las siguientes cuentas, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio MYN/PM/162/2017, se detectó que el Ayuntamiento tiene impuestos pendientes de enterar correspondientes al impuesto cedular por \$11,662.29 (once mil seiscientos sesenta y dos pesos 29/100 moneda nacional).

Cuenta/Concepto	Saldo \$
2117-01-007 --> IMPTO 2% A SRIA DE FINANZAS	9,983.76
2117-02-004 --> IMPUESTO CEDULAR	1,678.53
Suma	11,662.29

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XIX, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AF.16.MA.19

Del análisis al pasivo y de la revisión a la cuenta «2117-01-003» denominada «Impuestos 12% U.A.N.», y de la información proporcionada mediante oficio MYN/PM/333/2017; se acreditó que se tiene pendiente de enterar al Patronato de la Universidad, retenciones por concepto del impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, por \$100,037.15 (cien mil treinta y siete pesos 15/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

Cuenta/Mes	Importes \$			Saldo
	Saldo Inicial	Enteros	Retenciones	
2117-01-003 --> IMPUESTOS 12% U.A.N.	61,600.45	37,422.05	80,995.53	105,173.93
Enero			8,969.12	
Febrero			10,235.72	
Marzo			8,953.30	
Abril			7,858.76	
Mayo			13,842.65	
Junio			4,636.37	
Julio			5,843.80	
Agosto		26,337.78	1,794.19	
Septiembre			3,446.28	
Octubre		11,084.27	8,001.78	
Noviembre			2,276.78	
Diciembre			5,136.78	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2 y 5, fracciones I y II de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 10 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; y 54,

fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XIX, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

C.P. (...) se remiten 2 recopiladores en copia certificada con título de Observaciones Cuenta Pública 2016 1/2 con 254 fojas en copia certificada y Observaciones Cuenta Pública 2016 2/2 con 575 fojas en copia certificada.

Se anexa un oficio en 1 legajo original con 21 fojas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos aportados no desvirtúan los hechos observados, ya que no se remite documentación que compruebe que se realizaron los enteros manifestados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AF.16.MA.19

Del análisis del pasivo, de las siguientes cuentas, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio MYN/PM/333/2017, se detectaron retenciones pendientes de enterar, a la Contraloría General del Estado por concepto de derecho por servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública del 5 al millar, por un importe de \$455,561.17 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y un pesos 17/100 moneda nacional); importe que no considera el mes de diciembre ni la parte proporcional correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Nayarit, así como tampoco considera la parte correspondiente a su órgano de control interno.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta/Mes	Importes \$			Saldo Pendiente de Enterar a:			
	Saldo Inicial	Enteros	Retenciones	Saldo	SCGE	OFS	OCI
2117-01-011 --> RETENC 5 MILLAR CONTRL EDO. OBRAS 2012	16,092.51			16,092.51	16,092.51		
2117-01-013 --> RETENC 5 MILLAR CONTRL. EDO. OBRAS 2013	110,012.01			110,012.01	110,012.01		
2117-01-017 --> RETENC 5 MILLAR CONTRL EDO OBRAS 2014	36,207.19			36,207.19	36,207.19		
2117-04-002 --> IMPUESTO OBRA CDI CONTRAL EDO.	39,762.40			39,762.40	39,762.40		
2117-04-004 --> IMP OBRAS MICROREGIONES CONTRALORÍA	12,145.64			12,145.64	12,145.64		
2117-04-005 --> CONTRALORÍA DEL EDO PDZP	74,247.67			74,247.67	74,247.67		
2117-04-006 --> IMP OBRAS 3X1 CONTRALORÍA DEL EDO	55,061.48			55,061.48	55,061.48		
2117-04-007 --> CONTRALORÍA DEL ESTADO	29,084.10			29,084.10	29,084.10		
2117-04-009 --> PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO 5% MILLAR	19,145.19			19,145.19	19,145.19		
2117-08-001 --> RETENCIONES OBRA 2016			857.49	857.49	857.49		
Marzo			857.49				
2117-08-002 --> 5 AL MILLAR			173,345.78	173,345.78	88,277.02	42,534.38	42,534.38
Marzo			5,825.11		3,681.39		
Junio			4,560.47				
Julio			5,161.35		1,044.45		
Agosto			32,686.76		28,569.86		
Septiembre			4,227.26		3,516.13		
Octubre			14,543.21		7,269.54		
Noviembre			24,724.99		18,864.12		
Diciembre			81,616.63		25,331.54		
Suma de las retenciones pendientes de enterar a la Contraloría General del Estado por concepto de derecho por servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública del 5 al millar				565,961.46			

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XIX, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría

Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AF.16.MA.19

Del análisis de las siguientes cuentas, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio MYN/PM/333/2017, se detectó que continúan sin ser enteradas las retenciones efectuadas por la parte proporcional que le corresponden del 5 al millar por concepto de vigilancia, inspección y control de la obra pública al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Nayarit, por \$42,534.38 (cuarenta y dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 38/00 moneda nacional), importe que no considera retenciones efectuadas en ejercicios anteriores; ni la parte proporcional correspondiente a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, así como tampoco la parte correspondiente a su órgano de control interno.

Cuenta/Mes	Importes \$			Saldo Pendiente de Enterar a:			
	Saldo Inicial	Enteros	Retenciones	Saldo	OFS	SCGE	OCI
2117-01-008 --> RETENC 2.5 MILLAR OFS EDO. NAY. OBRAS 20	2,059.88			2,059.88	2,059.88		
2117-01-014 --> RETENC 2.5 MILLAR OFS EDO NAY OBRAS 2013	9,260.76			9,260.76	9,260.76		
2117-01-018 --> RETENC 2.5 MILLAR OFS EDO NAY OBRAS 2014	1,274.19			1,274.19	1,274.19		
2117-08-002 --> 5 AL MILLAR			173,345.78	173,345.78	42,534.38	88,277.02	42,534.38
Marzo			5,825.11		1,071.86		
Junio			4,560.47		2,280.23		
Julio			5,161.35		2,058.45		
Agosto			32,686.76		2,058.45		
Septiembre			4,227.26		355.56		
Octubre			14,543.21		3,636.84		
Noviembre			24,724.99		2,930.44		
Diciembre			81,616.63		28,142.55		
Suma de las retenciones pendientes de enterar al Órgano de Fiscalización Superior del Estado que le corresponde del 5 al millar por concepto de vigilancia, inspección y control de obra				185,940.61			

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII, 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$42,534.38 (cuarenta y dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 38/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XIX, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 7.AF.16.MA.19

Del análisis del pasivo, de las siguientes cuentas, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información remitida mediante oficio MYN/PM/333/2017, se detectó que no se ha aplicado en inspección y vigilancia, las retenciones correspondientes a los recursos recaudados en el ejercicio por concepto de 2.5 del 5 al millar que le corresponden a su órgano de control interno por la cantidad de \$52,076.28 (cincuenta y dos mil setenta y seis pesos 28/100 moneda nacional) al 31 de diciembre de 2016; importe que no considera la parte proporcional correspondiente a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, ni la parte correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Cuenta/Mes	Importes \$			Saldo Pendiente de Enterar a:			
	Saldo Inicial	Enteros	Retenciones	Saldo	OCI	SCGE	OFS
2117-01-006 --> CONTRALORIA DEL AYTO	8,500.36			8,500.36			
2117-01-009 --> RETENC 2.5 MILLAR CONTRL MUN OBRAS 2012	453.54			453.54			
2117-01-019 --> RETENC 2.5 MILLAR CONTRL MUN OBRAS 2014	588.00			588.00			
2117-08-002 --> 5 AL MILLAR			173,345.78	173,345.78	42,534.38	88,277.02	42,534.38
Marzo			5,825.11		1,071.86		
Junio			4,560.47		2,280.23		
Julio			5,161.35		2,058.45		
Agosto			32,686.76		2,058.45		
Septiembre			4,227.26		355.56		
Octubre			14,543.21		3,636.84		
Noviembre			24,724.99		2,930.44		
Diciembre			81,616.63		28,142.55		
Suma				182,887.68			

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII y 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XIX, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 8.AF.16.MA.19

De la revisión a los acuses de recibo de las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales, se detectó que se pagaron actualizaciones y recargos por la extemporaneidad del pago, por la cantidad de \$12,651.00 (doce mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

Período de la Declaración	Póliza		Importe \$		
	Fecha	Número	Actualización	Recargos	Total
Enero 16	17/03/2016	E00201	757.00	1,999.00	2,756.00
Febrero 16	06/04/2016	E00317		1,994.00	1,994.00
Marzo 16	03/05/2016	E00425		1,960.00	1,960.00
Abril 16	07/06/2016	E00610		2,001.00	2,001.00
Mayo 16	01/07/2016	E00713		1,970.00	1,970.00
Junio 16	08/08/2016	E00915		1,970.00	1,970.00
	Suma				12,651.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XVII, XXVIII, XXIX, XXX, y XXXIII de la Ley de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,651.00 (doce mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

C.P. (...) se remiten 2 recopiladores en copia certificada con título de Observaciones Cuenta Pública 2016 1/2 con 254 fojas en copia certificada y Observaciones Cuenta Pública 2016 2/2 con 575 fojas en copia certificada.

Se anexa un oficio en 1 legajo original con 21 fojas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados confirman lo observado, es pertinente señalar que los pagos observados derivan del incumplimiento del entero de retenciones en las fechas establecidas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.16.MA.19

De la revisión de las pólizas que integran la muestra del gasto, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. En las pólizas la documentación que se anexó carece de lo siguiente por lo que no los acredita como institucionales.
 - 1.1. En los siguientes gastos registrados por concepto de apoyos, no se anexó documentación que acredite que fueron otorgados a la población más vulnerable y marginada con el objeto de lograr el bienestar familiar, además se detectaron las siguientes irregularidades:

- 1.1.1. En los siguientes pagos realizados, no anexan solicitud de apoyo, credencial de elector del beneficiario, ni recibo oficial; adicional a ello no remiten evidencia que acredite que los beneficiarios recibieron dicho apoyo.

Póliza			Solicitud de Apoyo	Credencial de Elector	Recibo	Importe \$
Número	Fecha	Partida				
05/12/16	E01632	44102	Si	Si	No	30,000.00
16/12/16	E01677	44102	No	No	No	330,000.16
28/12/16	E01691	44102	Si	Si	No	39,973.70
Suma						399,973.86

- 1.1.2. En los siguientes pagos realizados, no anexan solicitud de apoyo, credencial de elector del beneficiario, ni recibo oficial; adicional a ello no remiten evidencia que acredite que los eventos se realizaran, ni que los beneficiarios recibieron dicho apoyo.

Póliza						Importe \$
Fecha	Número	Partida	Solicitud de Apoyo	Credencial de Elector	Recibo	
11/03/16	E00140	44102	Si	Si	Si	2,000.00
11/03/16	E00140	44102	Si	Si	Si	2,000.00
11/03/16	E00140	44102	Si	No	Si	2,383.80
11/03/16	E00140	44102	Si	Si	Si	1,250.00
11/03/16	E00140	44102	Si	No	Si	3,000.00
11/03/16	E00140	44102	Si	No	Si	2,126.00
Suma						12,759.80

- 1.1.3. Del análisis de la documentación que se anexó a la póliza siguiente, se evidencia que son gastos improcedentes.

Póliza			Factura			Comentario
Número	Fecha	Partida	Fecha	RFC	Importe \$	
30/12/16	E01615	44102	31/12/2016	SACM611217MR4	38,000.00	Pago de gastos médicos a personal del Ayuntamiento (Un trabajador)

- 1.2. En los siguientes gastos por concepto de alimentos, no se anexa documentación que justifique y acredite que trabajadores realizaron dicho consumo, así como tampoco los trabajos realizados.

Póliza			Factura			Importe \$
Fecha	Número	Partida	Fecha	Número	RFC	
05/05/16	E00380	22105	17/02/16	19994	VACA6403199P9	281.46
05/05/16	E00380	22105	20/02/17	954	MAEB660525FF6	266.00
05/05/16	E00380	22105	29/02/16	B 3609	OERM6704115P1	69.90
11/03/16	E00140	39901	05/02/16	A2615	CICE72305BW9	417.60
11/03/16	E00140	39901	16/02/16	1490	PFO960309DN9	183.00
11/03/16	E00140	39901	23/02/16	A2645	CICE720305BW9	116.00
11/03/16	E00140	39901	08/02/16	1447 C	PFO960309DN9	732.00
11/03/16	E00140	39901	05/02/16	A3789	OORF880608AB3	1,955.00
11/03/16	E00140	39901	05/02/16	A2616	CICE720305BW9	204.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Factura			Importe
Fecha	Número	Partida	Fecha	Número	RFC	\$
11/03/16	E00140	39901	16/02/16	1490 C	PFO960309DN9	183.00
05/05/16	E00380	39901	07/04/16	1752	PFO960309DN9	431.00
05/05/16	E00380	39901	14/04/16	A 4212	OORF880608AB3	1,028.00
05/05/16	E00380	39901	18/04/16	1802 C	PFO960309DN9	325.00
05/05/16	E00380	39901	08/04/16	1759	PFO960309DN9	379.00
05/05/16	E00380	39901	07/04/16	1753	PFO960309DN9	105.00
Suma						6,675.96

- 1.3. En los siguientes gastos por concepto de compra de uniformes deportivos, no se anexó evidencia que acredite la recepción por parte de los beneficiarios.

Póliza			Factura			Importe
Fecha	Número	Partida	Fecha	Número	RFC	\$
17/03/16	E00153	27106	05/01/16	11654	CASI351123FJ9	4,674.99
17/03/16	E00153	27106	14/03/16	13064	CASI351123FJ9	2,760.00
17/03/16	E00153	27106	14/03/16	13060	CASI351123FJ9	747.97
17/03/16	E00153	27106	14/03/16	13063	CASI351123FJ9	8,249.99
Suma						16,432.95

- 1.4. En las pólizas la documentación que se anexó, no reúne requisitos fiscales.

Póliza				Factura		Importe
Fecha	Número	Partida	Tipo	Fecha	Concepto	\$
11/03/16	E00140	38201	Nota de venta	21/02/2016	Coronas florales	1,600.00
05/05/16	E00380	38201	Contrato	S/F	Banda de música	9,000.00
05/05/16	E00380	38201	Contrato	S/F	Banda de música	9,000.00
Suma						19,600.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29-A y B del Código Fiscal de la Federación; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 y 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$493,442.57 (cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 57/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

C.P. (...) se remiten 2 recopiladores en copia certificada con título de Observaciones Cuenta Pública 2016 1/2 con 254 fojas en copia certificada y Observaciones Cuenta Pública 2016 2/2 con 575 fojas en copia certificada.

Se anexa un oficio en 1 legajo original con 21 fojas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Aporta documentación que comprueba y justifica gastos por la cantidad de \$28,534.95 (veintiocho mil quinientos treinta y cuatro pesos 95/100 moneda nacional), importe que se integra del punto 1.1.2, lo referente a los importes de \$2,000.00, \$2,000.00, \$1,250.00 y \$2,126.00; del punto 1.2, de la póliza E00380 lo correspondiente a las facturas A4212 y 1802C, de la póliza E00140 lo referente a las facturas 1490, A2645, 1447C, A3789, A2616 y 1490C; y del punto 1.3; quedando sin solventar la cantidad de \$464,907.62 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos siete pesos 62/100 moneda nacional), de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

Referente al punto 1.1.1, la documentación remitida para su valoración como copia certificada, una vez analizada la misma, se advierte que esta presenta irregularidades en la certificación que van desde la falta de folios hasta la omisión de requisitar la fecha y número de fojas de la que consta dicha certificación, en consecuencia a lo anterior la documentación no fue valorada por considerarse como copia simple, por lo que no se justifican gastos por \$399,973.86 (trescientos noventa y nueve mil novecientos setenta y tres pesos 86/100 moneda nacional).

Del punto 1.1.2, la documentación remitida con relación a los importes de \$2,383.80 y \$3,000.00, se sigue omitiendo anexar la credencial de elector que acredite la recepción del apoyo por parte del beneficiado, por lo anterior no se justifican gastos por \$5,383.80 (cinco mil trescientos ochenta y tres pesos 80/100 moneda nacional).

Del punto 1.1.3, la documentación y póliza remitida solo confirma lo observado respecto al pago de servicios médicos a un trabajador del Ayuntamiento de manera injustificada en virtud de que no cuentan con lineamientos o contrato que ampare el otorgamiento de dicha prestación, por un importe de \$38,000.00 (treinta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 1.2, la documentación anexa a la póliza E00380 correspondiente a las facturas 19994, 954, B3609, 1752, 1759 y 1753, y de la póliza E00140 la documentación referente a la factura A2615, esta fue la misma que fue valorada durante el desahogo de la auditoría, por lo anterior sigue sin justificar un importe de \$1,949.96 (un mil novecientos cuarenta y nueve pesos 96/100 moneda nacional).

Del punto 1.4, los argumentos y pólizas presentadas confirman que la documentación anexa a las mismas no reúne requisitos fiscales por un importe de \$19,600.00 (diecinueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.16.MA.19

De la revisión a las siguientes pólizas, se detectó que se pagaron actualizaciones y recargos por la extemporaneidad del pago, por la cantidad de \$310,453.00 (trescientos diez mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional).

Periodo de la Declaración	Póliza Fecha	Número	Importe \$		
			Actualización	Recargos	Total
Septiembre 14	27/04/2016	E00304	3,546.00	15,896.00	19,442.00
Abril 15	07/06/2016	E00609	4,505.00	26,713.00	31,218.00
Junio 15	01/07/2016	E00869	3,907.00	12,252.00	16,159.00
Noviembre 15	01/07/2016	E00869		1,905.00	1,905.00
Diciembre 15	01/07/2016	E00869		1,923.00	1,923.00
Febrero 15	31/10/2016	E01322	6,344.00	42,049.00	48,393.00
Marzo 15	31/10/2016	E01323	5,345.00	38,046.00	43,391.00
Mayo 15	31/10/2016	E01324	6,657.00	34,152.00	40,809.00
Agosto 15	31/10/2016	E01325	5,850.00	28,554.00	34,404.00
Diciembre 15	31/10/2016	E01326	8,274.00	64,535.00	72,809.00
Suma					310,453.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$310,453.00 (trescientos diez mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se verificó la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y servicios cumplieron con las disposiciones de la ley en la materia, y que se ajustaron a los montos máximos dispuestos. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 6, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y único del decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública, para el ejercicio fiscal 2016.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.19

Se constató con el oficio MYN/PM/135/2017, que no tiene Manual de Organización.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento de La Yesca, realice las acciones necesarias a fin de que se elabore, autorice y publique su Manual de Organización.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Se tiene por no atendida y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, realice las acciones necesarias a fin de que se elabore, autorice y publique su Manual de Organización.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.19

Se constató con el oficio MYN/PM/135/2017, que no cuenta con Manuales de Procedimientos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nayarit; recomienda al Ayuntamiento de la Yesca realice las acciones necesarias a fin de que se elabore, autorice y publique su Manual de Procedimientos.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Se tiene por no atendida y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, realice las acciones necesarias a fin de que se elabore, autorice y publique su Manual de Procedimientos.

Resultado Núm. 3 Sin Recomendación

Del análisis al Programa Operativo Anual, se advierte que está vinculado con los objetivos y temas estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017, con los 4 ejes rectores que conducen el quehacer de la Administración Municipal; además de que contiene los elementos suficientes y competentes para una adecuada programación anual de sus actividades.

En cumplimiento a los artículos 6 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 209 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Recomendación

Del análisis de la información y documentación remitida mediante el oficio MYN/PM/135/2017 y del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; se advierte que utilizó la metodología del Marco Lógico para la elaboración de su Presupuesto basado en Resultados.

En cumplimiento a los artículos 198 Bis de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; cuarto y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; Apartado V.I Metodología del Marco Lógico del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en 2014.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.19

De conformidad con el cuestionario y con el oficio MYN/CONTRALORÍA/220/2017, se advierte no cuenta con un Sistema de Evaluación a Desempeño, instaurado o documento que acredite su existencia, y en donde se encuentren los elementos necesarios y las funciones del mismo.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49,

fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartados II.3 y VI.1 del Sistema de Evaluación del Desempeño emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el artículo 38 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca para el Ejercicio Fiscal 2016; recomienda al Ayuntamiento de la Yesca, analice las causas e implemente acciones tendientes a generar su Sistema de Evaluación al Desempeño.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Se tiene por no atendida y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, analice las causas e implemente acciones tendientes a generar su Sistema de Evaluación al Desempeño.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.19

De la comparación del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016, con los avances de los programas que se enviaron dentro de los Informes de Avances de Gestión Financiera; se advierte que no informa el avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto. Además, al consultar la página de internet "http://municipiodelayesca.gob.mx/?page_id=191" se confirma la omisión de informar.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; en base en lo dispuesto en los artículos 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, Apartado B, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas; 33, fracciones V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento de La Yesca, investigue las causas e implemente los mecanismos necesarios para que en los Informes de Avances de Gestión Financiera y en la Cuenta Pública, se incorporen las Matrices de Indicadores de Resultados evaluadas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Se tiene por no atendida y se ratifica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, investigue las causas e implemente los mecanismos necesarios para que en los Informes de Avances de Gestión Financiera y en la Cuenta Pública, se incorporen las Matrices de Indicadores de Resultados evaluadas.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se constató que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en cumplimiento al artículo 33, inciso A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y se constató que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que cuentan con las fianzas correspondientes. En cumplimiento con los artículos 20, 25, 29, fracciones II y III, 33, fracción I, 34, 35, 37, 56, 58, fracción II y 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.19.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no presentó el soporte físico ni documental para acreditar la realización de los conceptos de indirectos mencionados en la siguiente tabla; sin embargo dichos conceptos fueron considerados por las empresas contratistas en su análisis de costos indirectos y pagados por el Ayuntamiento por un importe de \$24,627.03 (veinticuatro mil seiscientos veintisiete pesos 03/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2016

No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado
2	2016/M019-FIII-027-PR	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO Y RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL RANCHITO DEL MUNICIPIO DE LA YESCA NATYARIT	Instalaciones y equipo de seguridad Cintilla de protección	6,920.00 2,214.00
			Subtotal	9,134.00
			IVA	1,461.44
			Total	10,595.44
3	2016/M019-FIII-	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO, EN LA	Consultores, asesores, servicios y	3,662.50

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Monto Observado
2	2016/M019-FIII-027-PR	EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO Y RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL RANCHITO DEL MUNICIPIO DE LA YESCA NATYARIT	Instalaciones y equipo de seguridad Cintilla de protección	6,920.00 2,214.00
			Subtotal	9,134.00
			IVA	1,461.44
			Total	10,595.44
	008-PR	LOCALIDAD DE POPOTA, MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT	laboratorios Equipo de protección, normas de limpieza, seguridad e higiene	3,516.00
			Subtotal	7,178.50
			IVA	1,148.56
			Total	8,327.06
5	2016/M019-FIII-019-PR	CONSTRUCCION DE DOS AULAS NUEVAS Y AMPLIACION DE SANITARIOS EN LA ESCUELA FEDERAL IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	Estudios e investigación Señalamientos preventivos y de protección	2,810.11 2,107.59
			Subtotal	4,917.70
			IVA	786.83
			Total	5,704.53
			Total	24,627.03

FUENTE: Contratos YES-NAY-019-FIII-007/2016, del 11 de agosto de 2016; YES-NAY-019-FIII-008/2016, del 12 de agosto de 2016; YES-NAY-019-FIII-003/2016, del 27 de julio de 2016; y análisis de costos indirectos de obra respectivos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42, párrafo segundo, 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit así como lo establecido en la cláusula vigésima tercera "Supervisión de los trabajos" de los contratos YES-NAY-019-FIII-007/2016, YES-NAY-019-FIII-008/2016 y YES-NAY-019-FIII-003/2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$24,627.03 (veinticuatro mil seiscientos veintisiete pesos 03/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MYN/COPLADEMUN/0200/2017, el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

El artículo 42 señala claramente que el supervisor de obra autoriza conceptos de obra ejecutados según el catálogo de conceptos del concurso, teniendo la obligación de verificar en conjunto con la empresa contratista los volúmenes de obra para conformar la estimación de conceptos ejecutados.

Aunado a esto en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y en el Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, en ningún artículo, párrafo o fracción, señala o determina que el supervisor tenga la responsabilidad de autorizar o verificar los costos indirectos de las obras.

Anexan: Reporte fotográfico y resultado del estudio de investigación de mecánica de suelos de la obra "Construcción de dos aulas nuevas y ampliación de sanitarios en la escuela federal Ignacio Manuel Altamirano".

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que existe la obligación por parte de la empresa contratista para justificar cada uno de los elementos que se consideran en los indirectos, los cuales son susceptibles de ser revisados y comprobados, debido a que forman parte del cálculo elaborado para determinar el precio final de la propuesta, y en esa misma tesitura la supervisión debería corroborar que todos los componentes de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en el formato de indirectos de obra, y por los cuales se está pagando una cantidad económica, se realicen en los términos que la misma empresa contratista describe en su proposición y que se compromete a ejecutar, ya que de lo contrario se estarían pagando conceptos de trabajo que en la realidad no se están realizando. Por lo anterior prevalece el importe observado de \$18,922.50 (dieciocho mil novecientos veintidós pesos 50/100 moneda nacional), ya que lo referente a la obra “Construcción de dos aulas nuevas y ampliación de sanitarios en la escuela federal Ignacio Manuel Altamirano”, la documentación remitida aclara lo inicialmente señalado.

Por otro lado cabe mencionar que el referente normativo al cual hace alusión el Ayuntamiento, no es correcto, ya que la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit no tiene reglamento.

Se deslinda de responsabilidad a el supervisor de obra (5), el contratista de obra (5) y prevalecen como presuntos responsables el director de planeación y desarrollo municipal, los supervisores de obra (2),(3) y los contratistas de obra (2),(3).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.19.FISM-DF

Del análisis documental e inspección física de las obras relacionadas en las siguientes tablas, se constató que el Ayuntamiento realizó el pago de conceptos que no fueron ejecutados, por un importe de \$1,722,656.16 (un millón setecientos veintidós mil seiscientos cincuenta y seis pesos 16/100 moneda nacional) IVA incluido; Las diferencias encontradas entre los volúmenes estimados por las empresas contratistas y los verificados por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, son el resultado de la toma de medidas y conteo de piezas de los conceptos; datos que quedaron registrados en las actas circunstanciadas 16-MA.19-FISM-DF-02 y 16-MA.19-FISM-DF-03, obteniendo diferencias en volumen que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación:

(1) Respecto de la obra número 2016/M019-FIII-027-PR, denominada “Equipamiento de pozo profundo y red de agua potable en la localidad de El Ranchito del municipio de La Yesca, Nayarit”, se observó que no realizaron conceptos de obra que fueron estimados por la empresa contratista

y pagados por el Ayuntamiento por un importe de \$511,365.79 (quinientos once mil trescientos sesenta y cinco pesos 79/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONCEPTOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2016

No.	Concepto de Obra	Unidad de Medida	Volumen			Precio Unitario	Monto Observado
			Estimado	Verificado por la ASEN	Diferencia		
	PARTIDA 9. EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO						
	LINEA ELECTRICA						
87	Suministro e instalación de transformador bifásico de 15 kva con relación de 13,200/440-220 volts, con protocolo, incluye fijación, maniobras, flete, conexiones, pruebas y puesta en operación	Pieza	1.00	0.00	1.00	48,161.01	48,161.01
91	Pago de trámites y permisos de conexión de puentes ante C.F.E., unidad verificadora de instalaciones	Lote	1.00	0.00	1.00	26,283.23	26,283.23
	EQUIPO DE BOMBEO						
98	Suministro e instalación de bomba sumergible, motor monofásico con protección contra arena capaz de proporcionar un gasto de 1.8 l.p.s. y vencer un ac.d.t. 200 m. con una potencia nominal de 7.5 h.p. así como su colocación, fijación, cable cal. 6 plano	Lote	1.00	0.00	1.00	146,465.33	146,465.33
99	Suministro e instalación de columna de acero ced 40 de 2"Ø, tramos de 6.40 mts. Incluye coples, maniobras, pruebas y puesta en operación	ML	200.00	0.00	200.00	783.88	156,776.00
	TREN DE PIEZAS ESPECIALES						
101	Suministro e instalación de carrete bridado de 4"x0.60 mts incluyendo limpieza de la pieza así como prueba hidrostática, junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.	Pieza	1.00	0.00	1.00	1,692.79	1,692.79
102	Suministro e instalación de carrete bridado de 2"x1.50 mts incluyendo limpieza de la pieza así como prueba hidrostática, junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.	Pieza	2.00	0.00	2.00	1,746.76	3,493.52
103	Suministro e instalación de carrete bridado de 2"x2 mts incluyendo limpieza de la pieza así como prueba hidrostática, junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.	Pieza	1.00	0.00	1.00	2,178.47	2,178.47
104	Suministro y colocación de niple galvanizado c 40 2"x25 cm.	Pieza	1.00	0.00	1.00	375.96	375.96
105	Suministro e instalación de junta universal de 2", incluye: limpieza e instalación de las piezas, pruebas hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.	Pieza	1.00	0.00	1.00	610.04	610.04
106	Suministro e instalación de tee fo.fo. de 2"x2" de diámetro extremos bridados incluyendo: limpieza de las piezas, acarreo, prueba hidrostática junto con la tubería y maniobras locales.	Pieza	1.00	0.00	1.00	370.70	370.70
107	Suministro, instalación y prueba de válvula de pitometría de 1" de diámetro, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	1.00	0.00	1.00	796.53	796.53
108	Suministro e instalación de válvula check de 50 mm (2") Ø extremos bridados clase 250 incluyendo limpieza e instalación de la pieza, así como prueba hidrostática (junto con la tubería).	Pieza	1.00	0.00	1.00	3,591.45	3,591.45
109	Suministro e instalación de válvula de compuerta de 2"Ø de fo.fo. Incluyendo limpieza e instalación de la pieza, así como prueba hidrostática (junto con la tubería), acarreo y maniobras locales.	Pieza	2.00	0.00	2.00	2,455.80	4,911.60
110	Suministro y colocación de manómetro de presión tipo	Pieza	1.00	0.00	1.00	809.58	809.58

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad de Medida	Volumen			Precio Unitario	Monto Observado
			Estimado	Verificado por la ASEN	Diferencia		
	bourdon par 7 kg/cm2, incluye conexión al tren de piezas existente, pruebas y puesta en operación, mano de obra, maniobras, herramienta y todo lo necesario para su buen funcionamiento.						
111	Suministro e instalación de válvula de admisión, expulsión de aire de 2" Ø incluye: 2 niples roscados de fo.go. de 2"x0.20 m, válvula de paso roscada de bronce de 2" Ø y prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.	Pieza	1.00	0.00	1.00	2,554.78	2,554.78
112	Suministro e instalación de codo de fo.fo. 2"x90° Ø incluyendo: limpieza e instalación de piezas, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.	Pieza	1.00	0.00	1.00	1,277.27	1,277.27
113	Suministro e instalación de codo de fo.fo. 2"x45° Ø incluyendo: limpieza e instalación de piezas, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.	Pieza	2.00	0.00	2.00	1,239.50	2,479.00
114	Suministro e instalación de extremidad espiga de PVC de 2", incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	1.00	0.00	1.00	333.74	333.74
115	Suministro e instalación de abrazadera tipo omega para 2 plg de diámetro, incluye materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	Pieza	1.00	0.00	1.00	2,584.77	2,584.77
116	Suministro y colocación de empaques de plomo de 50 mm (2") de diámetro.	Pieza	18.00	0.00	18.00	48.48	872.64
117	Suministro y colocación de tornillo cabeza hexagonal 5/8"x3" de diámetro.	Pieza	72.00	0.00	72.00	27.45	1,976.40
118	Placa de 25 mm (1") 50x50 de espesor, ASTM A 36, cn tornillos y tuercas hexagonales de 25 mm (1") según detalle demostrado en el plano EM 2.	Pieza	1.00	0.00	1.00	3,078.98	3,078.98
119	Suministro e instalación de medidor de flujo tipo propela bridado y con paletas directrices un solo sentido de flujo +- 2% de precisión...	Pieza	1.00	0.00	1.00	16,939.33	16,939.33
120	Suministro y colocación de base concreto para soporte de tren de piezas especiales a bse de concreto f'c= 150 kg/cm2...	Pieza	2.00	0.00	2.00	2,008.84	4,017.68
	CASETA DE CONTROLES CLORACIÓN TIPO II						
133	Acabado de azotea con todos los materiales y mano de obra 4130 01.- enladrillado juntado con mortero cemento-arena 1:5	M2	6.21	0.00	6.21	306.44	1,902.99
134	Acabado de azotea con todos los materiales y mano de obra 4130 02.-escobillado con mortero cemento-arena 1:3.	M2	6.21	0.00	6.21	39.57	245.73
138	Suministro e instalación de puertas de fierro estructural con paneles Z, T y L de 25.4 mm (1") y tambor doble de lámina del no. 18 ...	M2	2.10	0.00	2.10	1,650.63	3,466.32
139	Pintura vinílica en interiores o exteriores 3 manos muros, plafones etc. (color blanco ostión)	M2	40.45	0.00	40.45	54.19	2,191.99
140	Pintura de esmalte en puertas 2 manos (en el color que indique la supervisión), incluye preparación de la superficie.	M2	3.78	0.00	3.78	104.43	394.75
						Subtotal	440,832.58
						IVA	70,533.21
						Total	511,365.79

FUENTE: Contrato de obra YES-NAY-019-FIII-007/2016, acta 16-MA.19-FISM-DF-02 del 2 de mayo de 2017, estimaciones 1, 2 y 3.

(2) Respecto de la obra número 2016/M019-FIII-008-PR, denominada "Equipamiento de pozo profundo, en la localidad de Popota, municipio de La Yesca, Nayarit", se observó que no realizaron conceptos de obra que fueron estimados por la empresa contratista y pagados por el

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ayuntamiento por un importe de \$1,211,290.37 (un millón doscientos once mil doscientos noventa pesos 37/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADO CUENTA PÚBLICA 2016

No.	Concepto de Obra	Unidad de Medida	Volumen			Precio Unitario	Monto Observado
			Estimado	Verificado por la ASEN	Diferencia		
	REHABILITACIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN EXISTENTE TANQUE LA CRUZ PROY. POPOTA						
1	Limpia trazo y nivelación topográfica de terreno para desplante de tubería estableciendo ejes y referencias detallados como banco de nivel, cadenamientos...	m2	2,550.00	0.00	2,550.00	11.54	29,427.00
2	Rehabilitación de tubería existente de PEAD 2" Ø RD-32.5...	ml	2,550.00	0.00	2,550.00	159.28	406,164.00
3	Suministro e instalación de brida termofusional de 2"x2" de diam. Para tubo PEAD...	pieza	40.00	0.00	40.00	335.01	13,400.40
4	Fabricación y colocación de concreto f'c=200 kg/cm2 en encofrado de forma rectangular con medidas de 10x0.30 m...	m3	0.90	0.00	0.90	2,825.02	2,542.52
	CERCADO PERIMETRAL DE POZO PROFUNDO						
36	Limpieza trazo y nivelación por medios manuales, en terreno plano para desplante de edificios, estableciendo los ejes auxiliares, pasos y referencias con crucetas y mojoneras...	m2	40.00	0.00	40.00	10.42	416.80
37	Cercas y rejas de fierro, incluye instalación de postes a cada 2.50 m. marcos, malla de alambre del no. 10 tipo ciclón de 51x51 mm de 2.0 m de altura y 3 hilos de alambre de puas.	m2	72.00	0.00	72.00	510.91	36,785.52
38	Portón de postes y malla ciclónica de 2.0x2.0 m...	pieza	2.00	0.00	2.00	6,473.91	12,947.82
39	Fabricación de dala perimetral de 20x20 cm para base inferior de malla ciclón, con concreto f'c=150 kg/cm2 armada...	m2	36.00	0.00	36.00	348.38	12,541.68
40	Excavación a mano para desplante de estructuras en material "b" en agua de 2.00 a 4.00 m. de prof con afloje y extracción de material...	m3	0.17	0.00	0.17	253.70	43.13
41	Suministro y colocación de grava (engravado) de 10 cm, hasta alcanzar niveles de proyecto...	m3	10.00	0.00	10.00	1,425.70	14,257.00
	LINEA ELECTRICA						
46	Suministro y colocación de cable ACSR cal 1/0 incluye 3% de desperdicio 3% de puntas de conexión...	ml	600.00	166.50	433.50	119.92	51,985.32
47	Retenida sencilla	pieza	4.00	1.00	3.00	3,222.11	9,666.33
	EQUIPO DE MEDICIÓN						
54	Suministro e instalación de cable sumergible de 3x12 marca Altamira o similar de 600 v...	ml	180.00	0.00	180.00	260.49	46,888.20
55	Suministro e instalación de arrancador para bomba sumergible a tensión reducida tipo autotransformador para 40 H.P. diseño normalizado, totalmente cableado...	Lote	1.00	0.00	1.00	48,120.90	48,120.90
	EQUIPO DE BOMBEO						
56	Suministro e instalación de bomba sumergible multicelular para suministro de agua, motor trifásico con protección para arena capaz de proporcionar un gasto de 15.0o L.P.S. y vencer una C.D.T. 180 m con una potencia nominal de 40 H.P., 60 Hz...	Lote	1.00	0.00	1.00	140,542.95	140,542.95
57	Suministro e instalación de columna de acero ced 40 de 2" Ø, tramos de 3.00 m. incluye coples, maniobras y puesta en operación.	ml	160.00	0.00	160.00	700.73	112,116.80
	TREN DE PIEZAS ESPECIALES						
58	Suministro, instalación y prueba de tubería de fo.go. de 2" Ø...	ml	50.00	0.00	50.00	580.51	29,025.50
59	Suministro e instalación de válvula de compuerta de 2" Ø de fo.go...	pieza	1.00	0.00	1.00	5,311.99	5,311.99

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad de Medida	Volumen			Precio Unitario	Monto Observado
			Estimado	Verificado por la ASEN	Diferencia		
60	Suministro y colocación de manómetro de presión tipo bourdon para 7 kg/cm2...	pieza	1.00	0.00	1.00	1,330.35	1,330.35
61	Suministro e instalación de válvula de admisión, expulsión de aire de 2" Ø...	pieza	2.00	0.00	2.00	4,282.81	8,565.62
62	Suministro e instalación de empaques de neopreno Ø 2" suministro y colocación de empaques de neopreno 76 mm (3") de diámetro.	pieza	1.00	0.00	1.00	74.07	74.07
63	Suministro y colocación de tornillo cabeza exagonal 5/8x3" de diámetro.	pieza	72.00	0.00	72.00	70.87	5,102.64
64	Base de soporte piramidal para columna y bomba sumergible formada con placa de 25 mm (1") de espesor...	pieza	2.00	0.00	2.00	3,386.54	6,773.08
65	Suministro e instalación de medidor de flujo tipo propela bridado y con paletas directrices un solo sentido de flujo...	pieza	1.00	0.00	1.00	9,047.06	9,047.06
66	Suministro e instalación de válvula check de 2" de diámetro con extremos roscados...	pieza	1.00	0.00	1.00	2,401.09	2,401.09
67	Suministro e instalación de niple galvanizado de 2" de diámetro x 1.20 m de longitud...	pieza	1.00	0.00	1.00	648.07	648.07
68	Suministro e instalación de codo de fo.go. 2"x90° Ø...	pieza	2.00	0.00	2.00	146.48	292.96
69	Suministro e instalación de niple galvanizado de 2" de diámetro x 10" de longitud...	pieza	5.00	0.00	5.00	242.17	1,210.85
70	Suministro e instalación de tee de fo.go. 2" Ø...	pieza	1.00	0.00	1.00	340.55	340.55
71	Suministro e instalación de niple galvanizado de 2" de diámetro x 5" de longitud...	pieza	1.00	0.00	1.00	206.39	206.39
72	Suministro e instalación de medidor de flujo de 2" de diámetro con extremos roscados...	pieza	1.00	0.00	1.00	8,791.60	8,791.60
73	Suministro e instalación de válvula de globo roscable de 2" de diámetro...	pieza	1.00	0.00	1.00	912.95	912.95
74	Suministro e instalación de codo fo.go. de 45"x2" Ø...	pieza	2.00	0.00	2.00	171.92	343.84
75	Suministro e instalación de niple galvanizado de 2" de diámetro x 1.70 m de longitud...	pieza	1.00	0.00	1.00	903.52	903.52
76	Suministro e instalación de niple galvanizado de 2" de diámetro x 12" de longitud...	pieza	1.00	0.00	1.00	276.65	276.65
CASETA DE CONTROLES-CLORACIÓN TIPO II							
91	Acabado de azotea con todos los materiales y mano de obra 4130 01.- enladrillado junteado con mortero cemento-arena 1:5	m2	5.90	0.00	5.90	327.45	1,931.96
92	Acabado de azotea con todos los materiales y mano de obra 4130 02.-escobillado con mortero cemento-arena 1:3...	m2	5.90	0.00	5.90	90.37	533.18
93	Aplanados y emboquillados, con todos los materiales y mano de obra, 4100 01 aplanado con mortero cemento-arena 1:5 de 1.5 cm de espesor.	m2	33.24	0.00	33.24	207.20	6,887.33
94	Salida para centro de luz o contaqcto con poliducto eléctrico de Ø ½".	salida	4.00	0.00	4.00	774.62	3,098.48
95	Suministro e instalación de puertas de fierro estructural con paneles Z, T y L de 25.4 mm (1") y tambor doble de lámina del no. 18 ...	m2	1.89	0.00	1.89	4,768.75	9,012.94
96	Pintura vinílica en interiores o exteriores 3 manos muros, plafones etc. (color blanco ostión)	m2	33.24	0.00	33.24	88.89	2,954.70
97	Pintura de esmalte en puertas 2 manos (en el color que indique la supervisión), incluye preparación de la superficie.	m2	3.78	0.00	3.78	103.73	392.10
						Subtotal	1,044,215.83
						IVA	167,074.53
						Total	1,211,290.37

FUENTE: Contrato de obra YES-NAY-019-FIIL-008/2016, acta 16-MA.19-FISM-DF-03 del 3 de mayo de 2017, estimaciones 1 y 2.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de todos los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, así como las cláusulas tercera "Plazo de ejecución", cuarta "Cumplimiento del programa", décima tercera "Responsabilidad del contratista", décimo cuarta "Penas convencionales", décimo séptima "Terminación anticipada", décimo novena "Rescisión administrativa del contrato", vigésima "Procedimiento de rescisión", vigésima tercera "Supervisión de los trabajos" de los contratos YES-NAY-019-FIII-007/2016 y YES-NAY-019-FIII-008/2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,722,656.16 (un millón setecientos veintidós mil seiscientos cincuenta y seis pesos 16/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MYN/COPLADEMUN/0200/2017, el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

Con respecto a las obras: "Equipamiento de pozo profundo y red de agua potable en la localidad de El Ranchito del municipio de La Yesca, Nayarit" y "Equipamiento de pozo profundo, en la localidad de Popota, municipio de La Yesca, Nayarit", se anexan al presente reporte fotográfico de los conceptos ejecutados. En apego a la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit. Así como a lo estipulado en el contrato de obra números YES-NAY-019-FIII-007/2016 y YES-NAY-019-FIII-008/2016.

Anexan: Reporte fotográfico.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, el Ayuntamiento presenta fotografías donde se constató que los conceptos de obra señalados se encuentran parcialmente solventados, quedando sin aclarar los conceptos indicados en las tablas siguientes, en las cuales se precisa las razones por las cuales no procede su justificación:

1) Respecto a la obra número 2016/M019-FIII-027-PR, denominada "Equipamiento de pozo profundo y red de agua potable en la localidad de El Ranchito del municipio de La Yesca, Nayarit", se rectifica el monto inicialmente señalado, quedando un importe observado de \$410,627.33 (cuatrocientos diez mil seiscientos veintisiete pesos 33/100 moneda nacional) incluyendo IVA, tal como se describe a continuación:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONCEPTOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2016

No.	Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia de volumen Determinado por la ASEN	Monto Observado	Motivos por los cuales no se justifica la observación realizada
PARTIDA 9. EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO					
LINEA ELECTRICA					
87	Suministro e instalación de transformador bifásico	Pieza	1.00	48,161.01	En base a la fotografía enviada, se

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia de volumen Determinado por la ASEN	Monto Observado	Motivos por los cuales no se justifica la observación realizada
	de 15 kva con relación de 13,200/440-220 volts, con protocolo, incluye fijación, maniobras, flete, conexiones, pruebas y puesta en operación				constató que no se encuentra algún punto de referencia para corroborar que corresponde a la obra señalada; así mismo se observa en dicha fotografía que el transformador que ahí se aprecia no se encuentra conectado a la red.
98	EQUIPO DE BOMBEO				En la fotografía enviada solo se aprecia el suministro de una bomba sumergible, sin embargo no hay elementos de prueba que permitan corroborar que dicha bomba corresponde a la obra señalada. Por otra parte en el respaldo fotográfico no se incluyó evidencia alguna de su instalación y funcionamiento, donde pudiera verificarse la prueba del flujo de agua.
	Suministro e instalación de bomba sumergible, motor monofásico con protección contra arena capaz de proporcionar un gasto de 1.8 l.p.s. y vencer un ac.d.t. 200 m. con una potencia nominal de 7.5 h.p. así como su colocación, fijación, cable cal. 6 plano	Lote	1.00	146,465.33	
99	Suministro e instalación de columna de acero ced 40 de 2"Ø, tramos de 6.40 mts. Incluye coples, maniobras, pruebas y puesta en operación	ML	200.00	156,776.00	En el respaldo fotográfico no se incluyó evidencia del tipo de tubería utilizado en el lugar de los trabajos, ni de su proceso de instalación.
139	CASETA DE CONTROLES CLORACIÓN TIPO II				
	Pintura vinílica en interiores o exteriores 3 manos muros, plafones etc. (color blanco ostión)	M2	40.45	2,191.99	En la evidencia fotográfica no hay evidencia de que se hayan realizado los trabajos indicados.
140	Pintura de esmalte en puertas 2 manos (en el color que indique la supervisión), incluye preparación de la superficie.	M2	3.78	394.75	En la evidencia fotográfica no hay evidencia de que se hayan realizado los trabajos indicados.
Subtotal				353,989.08	
IVA				56,638.25	
Total				410,627.33	

FUENTE: Contrato de obra YES-NAY-019-FIII-007/2016, acta 16-MA.19-FISM-DF-02 del 2 de mayo de 2017, estimaciones 1, 2 y 3.

(2) Respecto a la obra número 2016/M019-FIII-008-PR, denominada "Equipamiento de pozo profundo, en la localidad de Popota, municipio de La Yesca, Nayarit", se rectifica el importe inicialmente señalado, quedando sin solventar un monto de \$11,739.06 (once mil setecientos treinta y nueve pesos 06/100 moneda nacional), tal como se describe a continuación:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADO CUENTA PÚBLICA 2016

No.	Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia de volumen Determinado por la ASEN	Monto Observado	Motivos por los cuales no se justifica la observación realizada
	REHABILITACIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN EXISTENTE TANQUE LA CRUZ PROY. POPOTA				
64	Base de soporte piramidal para columna y bomba sumergible formada con placa de 25 mm (1") de espesor...	pieza	2.00	6,773.08	En la evidencia fotográfica no hay evidencia de que se hayan realizado los trabajos indicados.

No.	Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia de volumen Determinado por la ASEN	Monto Observado	Motivos por los cuales no se justifica la observación realizada
CASETA DE CONTROLES-CLORACIÓN TIPO II					
96	Pintura vinílica en interiores o exteriores 3 manos muros, plafones etc. (color blanco ostión)	m2	33.24	2,954.70	En la evidencia fotográfica no hay evidencia de que se hayan realizado los trabajos indicados.
97	Pintura de esmalte en puertas 2 manos (en el color que indique la supervisión), incluye preparación de la superficie.	m2	3.78	392.10	En la evidencia fotográfica no hay evidencia de que se hayan realizado los trabajos indicados.
Subtotal				10,119.88	10,119.88
IVA				1,619.18	1,619.18
Total				11,739.06	11,739.06

FUENTE: Contrato de obra YES-NAY-019-FIIL-008/2016, acta 16-MA.19-FISM-DF-03 del 3 de mayo de 2017, estimaciones 1 y 2.

Los servidores publicos y empresas contratistas señalados inicialmente prevalecen como presuntos responsables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.16.MA.19.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios y de la inspección física de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el Ayuntamiento pagó conceptos de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$1,722,656.16 (un millón setecientos veintidós mil seiscientos cincuenta y pesos 16/100 moneda nacional) por lo anterior, el personal de la Auditoría Superior del Estado calculó las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de las inspecciones físicas no habían sido realizados, resultando un monto por \$172,265.69 (ciento setenta y dos mil doscientos sesenta y cinco pesos 69/100 moneda nacional); de acuerdo con el desglose siguiente:

(1) Respecto de la obra número 2016/M019-FIIL-027-PR, denominada “Equipamiento de pozo profundo y red de agua potable en la localidad de El Ranchito del municipio de La Yesca, Nayarit”, se calculó un monto de \$51,136.63 (cincuenta y un mil ciento treinta y seis pesos 63/100 moneda nacional) de acuerdo con la tabla siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS CUENTA PÚBLICA 2016

No.	Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe	Penalización 2% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
PARTIDA 9. EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO								
LINEA ELECTRICA								
87	Suministro e instalación de transformador bifásico de 15 kva con relación de 13,200/440-220 volts, con protocolo, incluye fijación, maniobras, flete, conexiones, pruebas y puesta en operación	Pieza	1.00	48,161.01	963.22	5.80	5,586.68	963.22
91	Pago de trámites y permisos de conexión de puentes ante C.F.E., unidad verificadora de instalaciones	Lote	1.00	26,283.23	525.66	5.80	3,048.83	525.66
EQUIPO DE BOMBEO								
98	Suministro e instalación de bomba sumergible, motor monofásico con protección contra arena capaz de proporcionar un gasto de 1.8 l.p.s. y vencer un ac.d.t. 200 m. con una potencia nominal de 7.5 h.p. así como su colocación, fijación, cable cal. 6 plano	Lote	1.00	146,465.33	2,929.31	5.80	16,990.00	2,929.31
99	Suministro e instalación de columna de acero ced 40 de 2"Ø, tramos de 6.40 mts. Incluye coples, maniobras, pruebas y puesta en operación	ML	200.00	783.88	3,135.52	5.80	18,186.02	3,135.52
TREN DE PIEZAS ESPECIALES								
101	Suministro e instalación de carrete bridado de 4"x0.60 mts incluyendo limpieza de la pieza así como prueba hidrostática, junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.	Pieza	1.00	1,692.79	33.86	5.80	196.39	33.86
102	Suministro e instalación de carrete bridado de 2"x1.50 mts incluyendo limpieza de la pieza así como prueba hidrostática, junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.	Pieza	2.00	1,746.76	69.87	5.80	405.25	69.87
103	Suministro e instalación de carrete bridado de 2"x2 mts incluyendo limpieza de la pieza así como prueba hidrostática, junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.	Pieza	1.00	2,178.47	43.57	5.80	252.71	43.57
104	Suministro y colocación de niple galvanizado c 40 2"x25 cm.	Pieza	1.00	375.96	7.52	5.80	43.62	7.52
105	Suministro e instalación de junta universal de 2", incluye: limpieza e instalación de las piezas, pruebas hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.	Pieza	1.00	610.04	12.20	5.80	70.76	12.20
106	Suministro e instalación de tee fo.fo. de 2"x2" de diámetro extremos bridados incluyendo: limpieza de las piezas, acarreo, prueba hidrostática junto con la tubería y maniobras locales.	Pieza	1.00	370.70	7.41	5.80	42.98	7.41
107	Suministro, instalación y prueba de válvula de pitometría de 1" de diámetro, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	1.00	796.53	15.93	5.80	92.39	15.93
108	Suministro e instalación de válvula check de 50 mm (2") Ø extremos bridados clase 250 incluyendo limpieza e instalación de la pieza, así como prueba hidrostática (junto con la tubería).	Pieza	1.00	3,591.45	71.83	5.80	416.61	71.83
109	Suministro e instalación de válvula de compuerta de 2"Ø de fo.fo. Incluyendo limpieza e instalación de la pieza, así como	Pieza	2.00	2,455.80	98.23	5.80	569.73	98.23

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe	Penalización 2% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
110	prueba hidrostática (junto con la tubería), acarreo y maniobras locales. Suministro y colocación de manómetro de presión tipo bourdon par 7 kg/cm2, incluye conexión al tren de piezas existente, pruebas y puesta en operación, mano de obra, maniobras, herramienta y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	Pieza	1.00	809.58	16.19	5.80	93.90	16.19
111	Suministro e instalación de válvula de admisión, expulsión de aire de 2" Ø incluye: 2 niples roscados de fo.go. de 2"x0.20 m, válvula de paso roscada de bronce de 2" Ø y prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.	Pieza	1.00	2,554.78	51.10	5.80	296.38	51.10
112	Suministro e instalación de codo de fo.fo. 2"x90° Ø incluyendo: limpieza e instalación de piezas, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.	Pieza	1.00	1,277.27	25.55	5.80	148.19	25.55
113	Suministro e instalación de codo de fo.fo. 2"x45° Ø incluyendo: limpieza e instalación de piezas, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.	Pieza	2.00	1,239.50	49.58	5.80	287.56	49.58
114	Suministro e instalación de extremidad espiga de PVC de 2", incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pieza	1.00	333.74	6.67	5.80	38.69	6.67
115	Suministro e instalación de abrazadera tipo omega para 2 plg de diámetro, incluye materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	Pieza	1.00	2,584.77	51.70	5.80	299.86	51.70
116	Suministro y colocación de empaques de plomo de 50 mm (2") de diámetro.	Pieza	18.00	48.48	17.45	5.80	101.21	17.45
117	Suministro y colocación de tornillo cabeza hexagonal 5/8"x3" de diámetro.	Pieza	72.00	27.45	39.53	5.80	229.27	39.53
118	Placa de 25 mm (1") 50x50 de espesor, ASTM A 36, cn tornillos y tuercas hexagonales de 25 mm (1") según detalle demostrado en el plano EM 2.	Pieza	1.00	3,078.98	61.58	5.80	357.16	61.58
119	Suministro e instalación de medidor de flujo tipo propela bridado y con paletas directrices un solo sentido de flujo +- 2% de precisión...	Pieza	1.00	16,939.33	338.79	5.80	1,964.98	338.79
120	Suministro y colocación de base concreto para soporte de tren de piezas especiales a bse de concreto f'c= 150 kg/cm2...	Pieza	2.00	2,008.84	80.35	5.80	466.03	80.35
133	CASETA DE CONTROLES CLORACIÓN TIPO II Acabado de azotea con todos los materiales y mano de obra 4130 01.- enladrillado juntado con mortero cemento-arena 1:5	M2	6.21	306.44	38.06	5.80	220.75	38.06
134	Acabado de azotea con todos los materiales y mano de obra 4130 02.-escobillado con mortero cemento-arena 1:3.	M2	6.21	39.57	4.91	5.80	28.48	4.91
138	Suministro e instalación de puertas de fierro estructural con paneles Z, T y L de 25.4 mm (1") y tambor doble de lámina del no. 18 ...	M2	2.10	1,650.63	69.33	5.80	402.11	69.33
139	Pintura vinílica en interiores o exteriores 3 manos muros, plafones etc. (color blanco ostión)	M2	40.45	54.19	43.84	5.80	254.27	43.84
140	Pintura de esmalte en puertas 2 manos (en el color que indique la supervisión), incluye preparación de la superficie.	M2	3.78	104.43	7.90	5.80	45.82	7.90
Total								51,136.63

FUENTE: Contrato de obra YES-NAY-019-FIII-007/2016, acta 16-MA.19-FISM-DF-02 del 2 de mayo de 2017, estimaciones 1, 2 y 3.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

(2) Respecto de la obra número 2016/M019-FIII-008-PR, denominada “Equipamiento de pozo profundo, en la localidad de Popota, municipio de La Yesca, Nayarit”, se calculó un monto de \$121,129.06 (ciento veintiún mil ciento veintinueve pesos 06/100 moneda nacional) de acuerdo con la tabla siguiente:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2016

No.	Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe	Penalización 2% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
	REHABILITACIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN EXISTENTE TANQUE LA CRUZ PROY. POPOTA							
1	Limpia trazo y nivelación topográfica de terreno para desplante de tubería estableciendo ejes y referencias detallados como banco de nivel, cadenamientos...	m2	2,550.00	11.54	29,427.00	588.54	5.8	3413.53
2	Rehabilitación de tubería existente de PEAD 2" Ø RD-32.5...	ml	2,550.00	159.28	406,164.00	8123.28	5.8	47115.02
3	Suministro e instalación de brida termofusional de 2"x2" de diam. Para tubo PEAD...	pieza	40.00	335.01	13,400.40	268.01	5.8	1554.46
4	Fabricación y colocación de concreto f'c=200 kg/cm2 en encofrado de forma rectangular con medidas de 10x0.30 m...	m3	0.90	2,825.02	2,542.52	50.85	5.8	294.93
	CERCADO PERIMETRAL DE POZO PROFUNDO							
36	Limpieza trazo y nivelación por medios manuales, en terreno plano para desplante de edificios, estableciendo los ejes auxiliares, pasos y referencias con crucetas y mojoneras...	m2	40.00	10.42	416.80	8.34	5.8	48.37
37	Cercas y rejas de fierro, incluye instalación de postes a cada 2.50 m. marcos, malla de alambre del no. 10 tipo ciclón de 51x51 mm de 2.0 m de altura y 3 hilos de alambre de puas.	m2	72.00	510.91	36,785.52	735.71	5.8	4267.12
38	Portón de postes y malla ciclónica de 2.0x2.0 m...	pieza	2.00	6,473.91	12,947.82	258.96	5.8	1501.97
39	Fabricación de dala perimetral de 20x20 cm para base inferior de malla ciclón, con concreto f'c=150 kg/cm2 armada...	m2	36.00	348.38	12,541.68	250.83	5.8	1454.81
40	Excavación a mano para desplante de estructuras en material "b" en agua de 2.00 a 4.00 m. de prof con afloje y extracción de material...	m3	0.17	253.70	43.13	0.86	5.8	4.99
41	Suministro y colocación de grava (engravado) de 10 cm, hasta alcanzar niveles de proyecto...	m3	10.00	1,425.70	14,257.00	285.14	5.8	1653.81
	LINEA ELECTRICA							
46	Suministro y colocación de cable ACSR cal 1/0 incluye 3% de desperdicio 3% de puntas de conexión...	ml	433.50	119.92	51,985.32	1039.71	5.8	6030.32
47	Retenida sencilla	pieza	3.00	3,222.11	9,666.33	193.33	5.8	1121.31
	EQUIPO DE MEDICIÓN							
54	Suministro e instalación de cable sumergible de 3x12 marca Altamira o similar de 600 v...	ml	180.00	260.49	46,888.20	937.76	5.8	5439.01
55	Suministro e instalación de arrancador para bomba sumergible a tensión reducida tipo autotransformador para 40 H.P. diseño normalizado, totalmente cableado...	Lote	1.00	48,120.90	48,120.90	962.42	5.8	5582.04
	EQUIPO DE BOMBEO							
56	Suministro e instalación de bomba sumergible multicelular para suministro de agua, motor trifásico con protección para arena capaz de	Lote	1.00	140,542.95	140,542.95	2810.86	5.8	16302.99

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe	Penalización 2% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
	proporcionar un gasto de 15.00 L.P.S. y vencer una C.D.T. 180 m con una potencia nominal de 40 H.P., 60 Hz...							
57	Suministro e instalación de columna de acero ced 40 de 2" Ø, tramos de 3.00 m. incluye coples, maniobras y puesta en operación.	ml	160.00	700.73	112,116.80	2242.34	5.8	13005.57
	TREN DE PIEZAS ESPECIALES							
58	Suministro, instalación y prueba de tubería de fo.go. de 2" Ø...	ml	50.00	580.51	29,025.50	580.51	5.8	3366.96
59	Suministro e instalación de válvula de compuerta de 2" Ø de fo.go...	pieza	1.00	5,311.99	5,311.99	106.24	5.8	616.19
60	Suministro y colocación de manometro de presión tipo bourdon para 7 kg/cm2...	pieza	1.00	1,330.35	1,330.35	26.61	5.8	154.34
61	Suministro e instalación de válvula de admisión, expulsión de aire de 2" Ø...	pieza	2.00	4,282.81	8,565.62	171.31	5.8	993.6
62	Suministro e instalación de empaques de neopreno Ø 2" suministro y colocación de empaques de neopreno 76 mm (3") de diámetro.	pieza	1.00	74.07	74.07	1.48	5.8	8.58
63	Suministro y colocación de tornillo cabeza exagonal 5/8x3" de diámetro.	pieza	72.00	70.87	5,102.64	102.05	5.8	591.89
64	Base de soporte piramidal para columna y bomba sumergible formada con placa de 25 mm (1") de espesor...	pieza	2.00	3,386.54	6,773.08	135.46	5.8	785.67
65	Suministro e instalación de medidor de flujo tipo propela bridado y con paletas directrices un solo sentido de flujo...	pieza	1.00	9,047.06	9,047.06	180.94	5.8	1049.45
66	Suministro e instalación de válvula check de 2" de diámetro con extremos roscados...	pieza	1.00	2,401.09	2,401.09	48.02	5.8	278.52
67	Suministro e instalación de niple galvanizado de 2" de diámetro x 1.20 m de longitud...	pieza	1.00	648.07	648.07	12.96	5.8	75.17
68	Suministro e instalación de codo de fo.go. 2"x90° Ø...	pieza	2.00	146.48	292.96	5.86	5.8	33.99
69	Suministro e instalación de niple galvanizado de 2" de diámetro x 10" de longitud...	pieza	5.00	242.17	1,210.85	24.22	5.8	140.48
70	Suministro e instalación de tee de fo.go. 2" Ø...	pieza	1.00	340.55	340.55	6.81	5.8	39.5
71	Suministro e instalación de niple galvanizado de 2" de diámetro x 5" de longitud...	pieza	1.00	206.39	206.39	4.13	5.8	23.95
72	Suministro e instalación de medidor de flujo de 2" de diámetro con extremos roscados...	pieza	1.00	8,791.60	8,791.60	175.83	5.8	1019.81
73	Suministro e instalación de válvula de globo roscable de 2" de diámetro...	pieza	1.00	912.95	912.95	18.26	5.8	105.91
74	Suministro e instalación de codo fo.go. de 45"x2" Ø...	pieza	2.00	171.92	343.84	6.88	5.8	39.9
75	Suministro e instalación de niple galvanizado de 2" de diámetro x 1.70 m de longitud...	pieza	1.00	903.52	903.52	18.07	5.8	104.81
76	Suministro e instalación de niple galvanizado de 2" de diámetro x 12" de longitud...	pieza	1.00	276.65	276.65	5.53	5.8	32.07
	CASETA DE CONTROLES-CLORACIÓN TIPO II							
91	Acabado de azotea con todos los materiales y mano de obra 4130 01.- enladrillado juntado con mortero cemento-arena 1:5	m2	5.90	327.45	1,931.96	38.64	5.8	224.11
92	Acabado de azotea con todos los materiales y mano de obra 4130 02.-escobillado con mortero cemento-arena 1:3...	m2	5.90	90.37	533.18	10.66	5.8	61.83
93	Aplanados y emboquillados, con todos los materiales y mano de obra, 4100 01 aplanado con mortero cemento-arena 1:5 de 1.5 cm de espesor.	m2	33.24	207.20	6,887.33	137.75	5.8	798.95
94	Salida para centro de luz o contaqcto con poliducto eléctrico de Ø ½".	salida	4.00	774.62	3,098.48	61.97	5.8	359.43
95	Suministro e instalación de puertas de fierro estructural con paneles Z, T y L de 25.4 mm	m2	1.89	4,768.75	9,012.94	180.26	5.8	1045.51

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe	Penalización 2% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
96	(1") y tambor doble de lámina del no. 18 ... Pintura vinílica en interiores o exteriores 3 manos muros, plafones etc. (color blanco ostión)	m2	33.24	88.89	2,954.70	59.09	5.8	342.72
97	Pintura de esmalte en puertas 2 manos (en el color que indique la supervisión), incluye preparación de la superficie.	m2	3.78	103.73	392.10	7.84	5.8	45.47
Total								121,129.06

FUENTE: Contrato de obra YES-NAY-019-FIII-008/2016, acta 16-MA.19-FISM-DF-03 del 3 de mayo de 2017, estimaciones 1 y 2.

Lo anterior incumplió lo establecido en las cláusulas tercera "Plazo de ejecución", cuarta "Cumplimiento del programa", décima tercera "Responsabilidad del contratista", décimo cuarta "Penas convencionales", décimo séptima "Terminación anticipada", décimo novena "Recisión administrativa del contrato", vigésima "Procedimiento de rescisión", vigésima tercera "Supervisión de los trabajos" de los contratos YES-NAY-019-FIII-007/2016 y YES-NAY-019-FIII-008/2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$172,265.69 (ciento setenta y dos mil doscientos sesenta y cinco pesos 69/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MYN/COPLADEMUN/0200/2017, el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

Con lo que respecta a esta observación de aplicar penas convencionales a las empresas es importante mencionar que una vez que se pretendía equipar los pozos en tiempo y forma se suscitó una situación de fuerza mayor ajena a la empresa, así como a esta dependencia ya que el pozo del ranchito se habían colapsado para lo que se requirió volver a perforar y por ende esto hizo que la empresa contratada se esperaran a que estuviera listo el pozo profundo para poder equiparlos y poder concluir los contratos en mención.

Con lo que respecta a la obra en la localidad de Popota cabe hacer mención que por tratarse de un equipo pesado de perforación, que no circulan de manera autónoma y requieren ayuda extra (equipo de maquinaria retroexcavadora) dificultando su transportación al sitio de la obra y materiales necesarios para los trabajos de rehabilitación en el pozo profundo.

Cabe hacer mención que las empresas entregaron los equipos para ser resguardados a este ayuntamiento y se les entregaron una vez que estuvieron listos los pozos y los caminos en buenas condiciones para poder continuar con los trabajos.

Anexan: Reporte fotográfico.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento manifiesta los hechos de una causa

de fuerza mayor que provocó el atraso en la ejecución de los trabajos, sin embargo no presentó documentación comprobatoria para acreditar que en su momento fueron suspendidos temporalmente los trabajos contratados por las razones que argumenta; haciendo hincapié que el personal auditor corroboró al momento de la inspección, que no habían sido ejecutados.

Los servidores públicos y empresas contratistas señalados inicialmente prevalecen como presuntos responsables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se verificó que las obras realizadas con recurso del Programa de Infraestructura Indígena del Ramo 6, se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con los oficios de aprobación correspondientes; así mismo se realizaron los proyectos y se encontraron las autorizaciones de uso del suelo, las licencias de construcción y demás disposiciones aplicables. Lo anterior en cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras se construyeron en terrenos propiedad de los mismos beneficiarios de las obras debido a que se trata de apoyos sociales, y otras al tratarse de infraestructura de servicios públicos se ejecutaron en la vía pública. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 19 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones a través de actas constitutivas y que fue integrada por los beneficiarios de los programas que residen en el polígono donde se ejecutaron las obras y acciones.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento de los puntos 6.3 de las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena, para el ejercicio fiscal 2016.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría se constató que se licitó y adjudicó de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su Reglamento, consideró los montos máximos y mínimos establecidos, conforme a los criterios en los que se sustenta la excepción a la licitación, además garantizó las mejores condiciones para el estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento a los artículos 30,31,33,37 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría se verificó que las obras estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato garantizó, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir las obras. En cumplimiento a los artículos 45, 46, 48 y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.19.OPRF

Del análisis del expediente unitario y de la inspección física de la obra número 18/01/0013/2015, denominada "Construcción del sistema de drenaje sanitario, para beneficiar a la localidad de El Carrizal, municipio de La Yesca, Nayarit", ejecutada con recursos del Ramo 6, Programa de Infraestructura Indígena, se observó que el Ayuntamiento pagó conceptos de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$167,644.42 (ciento sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 42/100 moneda nacional) Por lo anterior, el personal de la Auditoría Superior del Estado calculó las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de las inspecciones físicas no habían sido realizados, las cuales se obtuvieron aplicando el 2% mensual del monto de los conceptos no ejecutados, resultando un monto por \$17,669.73 (diecisiete mil seiscientos sesenta y nueve pesos 73/100 moneda nacional); de acuerdo con el desglose siguiente:

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2016

No.	Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe	Penalización 2% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
10	Acarreo 1er km. De materiales pétreos, arena, grava, mat. Producto de excavación en camión volteo, descarga a volteo; en camino plano brecha, lomerío suave, terracerías, lomerío pronunciado, revestido, montañoso, pavimentado, incluye carga.	M3	2,361.19	57.64	136,098.99	2,721.98	5.27	14,344.83
11	Acarreo kms. Subsecuentes al primero de materiales pétreos, arena, grava, mat. Producto de excavación en camión volteo, en	M3-KM	4,722.37	6.68	31,545.43	630.91	5.27	3,324.90

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe	Penalización 2% Mensual (\$)	Meses de Desfase	Monto Observado (\$)
	camino, lomerío pronunciado y montañoso, brecha, zona urbana tránsito muy intenso, áreas metropolitanas							
Total								17,669.73

FUENTE: Contrato YESCA-NAY-019-CDI-001/2016 del 31 de marzo de 2016, catálogo de conceptos, estimaciones 1, 2 y 3 y acta 16-MA.19-PROII-01 del 23 de marzo de 2017.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 Bis, 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 113, fracciones I, VI, XIV, XVI, 115, fracción XII, y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como las cláusulas tercera "Plazo de ejecución", cuarta "Cumplimiento del programa", décima tercera "Responsabilidad del contratista", décimo cuarta "Penas convencionales", décimo séptima "Terminación anticipada", décimo novena "Rescisión administrativa del contrato", vigésima "Procedimiento de rescisión", vigésima tercera "Supervisión de los trabajos" del contrato YESCA-NAY-019-CDI-001/2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$17,669.73 (diecisiete mil seiscientos sesenta y nueve pesos 73/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MYN/COPLADEMUN/0200/2017, el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

Con lo que respecta a esta observación, primeramente se debe hacer notar que es producto de una observación Resultado Núm. 8 Observación Núm.1.AEI.16.MA.19.OPRF, basándose en el supuesto de que la empresa contratista no ejecutó los trabajos de acarreo 1er. Km. De materiales pétreos y del concepto de acarreo kms. Subsecuentes al primero de materiales pétreos.

En la respuesta a esa observación se demuestra con evidencia fotográfica la ejecución de los trabajos antes mencionados, dejando esto sin sustento la imputación que hace el ente fiscalizador de la existencia de conceptos pagados no ejecutados.

Por lo anterior resulta improcedente el intento de sancionar a los imputados con una pena convencional por los conceptos pagados no ejecutados.

Por lo anterior, solicito a usted, se den por admitidas las pruebas presentadas y estas sean tomadas en cuenta para solventar esta observación.

Anexan: Reporte fotográfico.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez, el Ayuntamiento no demostró el acarreo de materiales pétreos durante la ejecución de la obra, ya que en las dos fotografías presentadas únicamente se observa la recopilación de piedras con maquinaria pesada y con personal obrero, actividades

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

diferentes a las señaladas en el catálogo de conceptos. Así mismo en el respaldo fotográfico no se tienen referentes físicos que permitan determinar que el lugar de los trabajos corresponde a la obra motivo de la presente observación.

Cabe señalar que en el momento de la inspección física llevada a cabo el 23 de marzo de 2017 en compañía del personal supervisor designado por el Ayuntamiento, se corroboró que los trabajos no estaban ejecutados, tal como quedó en el acta respectiva.

Así mismo se constató que al momento de la inspección física de la obra y durante el recorrido entre ambas partes, se verificó en el lugar se encontró el material producto de excavación y que no fue utilizado para relleno, tal y como quedó asentado en el Acta Circunstanciada Parcial de Visita de Obra número 16-MA.19-PROII-01 de fecha 23 de marzo de 2017, firmada por el Auditor de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit así como del Supervisor de Obra del Ayuntamiento.

Los servidores públicos y la empresa contratista señalados inicialmente prevalecen como presuntos responsables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.19.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 18/01/0013/2015, denominada “Construcción del sistema de drenaje sanitario, para beneficiar a la localidad de El Carrizal, municipio de La Yesca, Nayarit”, se observó que el Ayuntamiento realizó un pago en exceso de 11,560 piezas de tabique en 68 pozos de visita, en los precios unitarios de conceptos número 14, 15, 16 y 17, ya que la empresa contratista cuantificó para cada concepto 541, 619, 697 y 775 piezas de tabique por pozo, respectivamente, sin embargo al realizar los cálculos por parte de este ente fiscalizador tomando en cuenta la información y datos proporcionados por el propio ayuntamiento, se determinó que para la elaboración de estos conceptos la cantidad requerida es de 371, 449, 527 y 605 piezas de tabique por pozo, respectivamente, lo que generó un importe de \$52,924.71 (cincuenta y dos mil novecientos veinticuatro pesos 71/100 moneda nacional) IVA incluido. La cual se obtuvo mediante la cuantificación de cada pozo de acuerdo a las dimensiones indicados en los croquis para la realización de cada uno de ellos, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII)
PAGO EN EXCESO DE MATERIAL
CUENTA PÚBLICA 2016

No.	Concepto de Obra	Unidad de Medida	Precio Unitario			Volumen Estimado (\$)	Monto Observado (\$)
			Estimado y Pagado(\$)	Verificado por la ASEN (\$)	Diferencia(\$)		
14	Pozo de visita tipo común (V.C. 1985) de 1.50 m. de profundidad, incluye: excavación en seco o en agua, plantilla de mampostería de tercera con mortero cemento-arena 1:3 muros de tabique de 28 cm. aplanados con mortero cemento arena 1:5 concreto f'c=150kg/cm2 acero de refuerzo, escalones, fletes y maniobras locales.	pieza	6,237.11	5,566.16	670.95	56	37,573.20
15	Pozo de visita tipo común (V.C. 1985) de 1.75 m. de profundidad, incluye: excavación en seco o en agua, plantilla de mampostería de tercera con mortero cemento-arena 1:3 muros de tabique de 28 cm. aplanados con mortero cemento arena 1:5 concreto f'c=150kg/cm2 acero de refuerzo, escalones, fletes y maniobras locales.	pieza	7,120.71	6,449.74	670.97	3	2,012.91
16	Pozo de visita tipo común (V.C. 1985) de 2.00 m. de profundidad, incluye: excavación en seco o en agua, plantilla de mampostería de tercera con mortero cemento-arena 1:3 muros de tabique de 28 cm. aplanados con mortero cemento arena 1:5 concreto f'c=150kg/cm2 acero de refuerzo, escalones, fletes y maniobras locales.	pieza	8,004.28	7,333.32	670.96	4	2,683.84
17	Pozo de visita tipo común (V.C. 1985) de 2.50 m. de profundidad, incluye: excavación en seco o en agua, plantilla de mampostería de tercera con mortero cemento-arena 1:3 muros de tabique de 28 cm. aplanados con mortero cemento arena 1:5 concreto f'c=150kg/cm2 acero de refuerzo, escalones, fletes y maniobras locales.	pieza	8,887.86	8,216.90	670.96	5	3,354.80
						Subtotal	45,624.75
						16% IVA	7,299.96
						Total	52,924.71

FUENTE: Contrato YESCA-NAY-019-CDI-001/2016 del 31 de marzo de 2016, estimaciones 1, 2 y 3, generadores de obra, croquis y tarjetas de precios unitarios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafos primero y sexto, 55, párrafo segundo, y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 64, fracción VII, apartado A, fracción III, inciso a) y b) y 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$52,924.71 (cincuenta y dos mil novecientos veinticuatro pesos 71/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2°, 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MYN/COPLADEMUN/0200/2017, el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

El precio de cada uno de estos conceptos resulta del análisis del precio unitario realizado en las tarjetas del concurso, el cual ya fue analizado y aprobado por el propio ayuntamiento, se determinó que la propuesta y análisis fue la más baja y conveniente y de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el art. 38 párrafo 5to. Cita lo siguiente... una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y que la unidad de pago es por pieza (número de pozos) del cual no existe un exceso en el cobro de los mismos.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el Ayuntamiento menciona que de acuerdo a su análisis, adjudicó el contrato a la propuesta “más baja y conveniente”; sin embargo se advierte lo siguiente:

- 1) El Ayuntamiento no presentó evidencia de haber llevado a cabo la evaluación de las propuestas presentadas, donde haya quedado de manifiesto la revisión de los precios unitarios contenidos en cada una de ellas.
- 2) La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, señala en su artículo 38, párrafo quinto, lo siguiente: “Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.”; por lo que existe una diferenciación entre la denominación de propuesta “más baja” y propuesta “solvente”; refiriéndose la primera a la propuesta que en términos económicos oferte el costo más bajo, sin embargo la ley hace énfasis en que la adjudicación deberá realizarse a la propuesta que sea solvente por reunir además de condiciones de economía, aspectos técnicos y de legalidad que den confianza y certeza a la proposición, lo cual no fue acreditado por el Ayuntamiento, y que por el contrario expuso una deficiente evaluación que demuestra que los precios no fueron debidamente analizados por la empresa, ni revisados por el personal del Ayuntamiento.

Con base en lo anterior se determina que el haber adjudicado el contrato a la empresa que presentó la propuesta más baja, no exime de la responsabilidad para haber llevado una adecuada revisión de las proposiciones, ya que el importe señalado constituye una irregularidad evidente que fue admitida por el Ayuntamiento, y que debió haber sido desechada durante la licitación.

El servidor público y empresa contratista señalados inicialmente prevalecen como presuntos responsables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.16.MA.19.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 18/01/0013/2015, denominada “Construcción del sistema de drenaje sanitario, para beneficiar a la localidad de El Carrizal, municipio de La Yesca, Nayarit”, se constató que el Ayuntamiento realizó el pago de volúmenes de obra en exceso, por un importe de \$145,430.23 (ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta pesos 23/100 moneda nacional) IVA incluido. Esta diferencia se encontró al analizar los números generadores presentados en las estimaciones 1, 2 y 3, con los cuales la empresa contratista de la obra realizó el cálculo del volumen de los conceptos de: “Relleno acostillado con material de banco con agua en capas de 20 cm. hasta alcanzar niveles de proyecto al 90%, incluye: material y mano de obra”, “Relleno compactado con material de banco con agua en capas de 20 cm. hasta alcanzar niveles de proyecto al 90%, incluye: pruebas de laboratorio, material y mano de obra” y “Relleno en zanjas compactado al 90% con material producto de excavación incluye apisonado y compactado con agua en capas de 0.20 m. de espesor, pruebas de laboratorio, selección y volteo del material”. Se encontró que de acuerdo a los números generadores de las estimaciones de obra números 1, 2 y 3, el ancho de la zanja excavada en la red de atarjeas para la instalación de la tubería de PVC de 8 (ocho) pulgadas de diámetro fue de 70 (setenta) centímetros, sin embargo, de acuerdo a estos mismos generadores de obra, el volumen de relleno de esta misma zanja se calculó con un ancho distinto que fue de 75 (setenta y cinco) centímetros. Este volumen generado para cada uno de estos conceptos fue presentado para su cobro en las estimaciones de obra números 1, 2 y 3, mismas que fueron pagadas por el ayuntamiento.

En virtud de la existencia de esta diferencia en el ancho del relleno de la zanja, se realizó el ajuste correspondiente, obteniendo diferencias en los volúmenes de relleno estimados por la empresa contratista, mismos que se multiplicaron por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación:

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII)
VOLUMENES DE CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS EN EXCESO
CUENTA PÚBLICA 2016

No.	Concepto de Obra	Unidad de Medida	Volumen			Precio Unitario	Monto Observado
			Estimado	Verificado por la ASEN	Diferencia		
7	Relleno acostillado con material de banco con agua en capas de 20 cm. hasta alcanzar niveles de proyecto al 90%, incluye: material y mano de obra	M3	435.31	411.47	23.84	803.23	19,149.00
8	Relleno compactado con material de banco con agua en capas de 20 cm. hasta alcanzar niveles de proyecto al 90%, incluye: pruebas de laboratorio, material y mano de obra	M3	1,878.40	1,755.28	123.12	821.75	101,173.86
9	Relleno en zanjas compactado al 90% con	M3	608.14	573.72	34.42	146.66	5,048.03

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad de Medida	Volumen			Precio Unitario	Monto Observado
			Estimado	Verificado por la ASEN	Diferencia		
	material producto de excavación incluye apisonado y compactado con agua en capas de 0.20 m. de espesor, pruebas de laboratorio, selección y volteo del material						
						Subtotal	125,370.89
						IVA	20,059.34
						Total	145,430.23

FUENTE: Contrato YESCA-NAY-019-CDI-001/2016 del 31 de marzo de 2016, catálogo de conceptos, estimaciones 1, 2 y 3.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54, 55, párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 110, 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y de las cláusulas tercera "Plazo de ejecución", cuarta "Cumplimiento del programa", décima tercera "Responsabilidad del contratista", décimo cuarta "Penas convencionales", décimo séptima "Terminación anticipada", décimo novena "Rescisión administrativa del contrato", vigésima "Procedimiento de rescisión", vigésima tercera "Supervisión de los trabajos" del contrato YESCA-NAY-019-CDI-001/2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$145,430.23 (ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta pesos 23/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en el artículo 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MYN/COPLADEMUN/0200/2017, el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

Con respecto a esta observación, el auditor ente fiscalizador, menciona que se incumplió con lo establecido en diferentes artículos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y diversas cláusulas del contrato de obra correspondiente a esta obra.

En contraparte el ente fiscalizador NO menciona en que Norma o Especificación Técnica de Construcción se basó para hacer su análisis y posterior presunción de que el concepto está mal ejecutado y está pagado en exceso. El auditor no hace mención al pliego de la Propuesta Económica en la cual la empresa licitante hace mención bajo protesta de decir verdad que se apegara a los lineamientos, especificaciones y normas técnicas aplicables a la ejecución de la obra.

El auditor no hace mención o no se basó en su análisis de presunción, en que norma, lineamiento o especificación técnica donde señale o defina como se debe de ejecutar los conceptos y la forma de método de pago.

Al respecto se presenta copia simple certificada de las especificaciones técnicas de construcción en donde se especifica claramente en qué consiste cada concepto, como lo debe de ejecutar las tolerancias de ejecución y el método de pago.

Estas especificaciones son aplicables para la construcción de sistemas de drenajes, alcantarillado y agua potable que se ejecute con la administración pública.

Aquí se puede observar que los conceptos considerados por el Auditor como pagados no ejecutados, son improcedentes, toda vez que el contratista al elaborar sus números generadores, los hizo basándose en las especificaciones técnicas aplicables al tipo de obra que estaba ejecutando, por lo que considero que NO existe base o sustento para afirmar la existencia o la presunción de esta observación.

Por lo anterior, solicito a usted, se den por admitidas las pruebas presentadas y estas sean tomadas en cuenta para solventar esta observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados por el Ayuntamiento no desvirtúan lo observado, ya que señalan que el auditor omitió fundamentar en la Norma que especifique sobre las dimensiones para las zanjas en la instalación de tuberías para drenajes sanitarios; sin embargo la irregularidad señalada no requiere de la aplicación de Normas constructivas, ya que la observación se originó al identificar un error aritmético en los números generadores de los rellenos de zanja presentados por la empresa contratista, al señalar un ancho de 75 centímetros, no obstante que el ancho de la zanja es de 70 centímetros de acuerdo a los generadores de obra presentados por la empresa para el procedimiento de cobro, lo que ocasionó un pago en exceso, tal como quedó ampliamente explicado en la observación realizada.

Los servidores públicos señalados inicialmente prevalecen como presuntos responsables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.19.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 18/01/0013/2015, denominada "Construcción del sistema de drenaje sanitario, para beneficiar a la localidad de El Carrizal, municipio de La Yesca, Nayarit", se constató que el Ayuntamiento realizó el pago de conceptos y volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$194,467.53 (ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 53/100 moneda nacional) IVA incluido. Las diferencias encontradas entre los volúmenes estimados por las empresas contratistas y los verificados por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, son el resultado de la toma de medidas y de la situación en que se entró la obra al momento de la inspección física realizada a la misma, datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada 16-MA.19-PROII-01, de fecha 23 de marzo de 2017; obteniendo diferencias en volumen que fueron multiplicadas por el precio unitario de cada concepto para determinar los montos observados, tal como se describe a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA (PROII)
CONCEPTO DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO
CUENTA PÚBLICA 2016

No.	Concepto de Obra	Unidad de Medida	Volumen			Precio Unitario	Monto Observado
			Estimado	Verificado por la ASEN	Diferencia		
10	Acarreo 1er km. De materiales pétreos, arena, grava, mat. Producto de excavación en camión volteo, descarga a volteo; en camino plano brecha, lomerío suave, terracerías, lomerío pronunciado, revestido, montañoso, pavimentado, incluye carga.	M3	2,361.19	0.00	2,361.19	57.64	136,098.99
11	Acarreo kms. Subsecuentes al primero de materiales pétreos, arena, grava, mat. Producto de excavación en camión volteo, en camino, lomerío pronunciado y montañoso, brecha, zona urbana transito muy intenso, áreas metropolitanas	M3-KM	4,722.37	0.00	4,722.37	6.68	31,545.43
Subtotal							167,644.42
IVA							26,823.11
Total							194,467.53

FUENTE: Contrato YESCA-NAY-019-CDI-001/2016 del 31 de marzo de 2016, catálogo de conceptos, estimaciones 1, 2 y 3 y acta 16-MA.19-PROII-01 del 23 de marzo de 2017.

Con dicha omisión se constató que la supervisión no llevó a cabo el debido control de la ejecución de los trabajos, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54, 55, párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 110, 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y de las cláusulas tercera "Plazo de ejecución", cuarta "Cumplimiento del programa", décima tercera "Responsabilidad del contratista", décimo cuarta "Penas convencionales", décimo séptima "Terminación anticipada", décimo novena "Rescisión administrativa del contrato", vigésima "Procedimiento de rescisión", vigésima tercera "Supervisión de los trabajos" del contrato YESCA-NAY-019-CDI-001/2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$194,467.53 (ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 53/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en el artículo 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MYN/COPLADEMUN/0200/2017, el Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

Con relación a esta observación, el auditor hace la presunción de que no se ejecutaron los conceptos de acarreo.

Así mismo el Auditor menciona que su presunción se basa en una inspección física del sitio donde se ejecutaron los trabajos realizada el 23 de marzo del 2017. También menciona que determinó el monto de la observación basándose en las diferencias encontradas entre las estimaciones y las verificadas por el Auditor.

Cuando el Auditor realizó la visita de inspección fue acompañado por el supervisor de la obra y en conjunto se realizó un recorrido por todas las áreas donde se ejecutaron los trabajos. En el recorrido NO se observó la presencia de material "C" o de material tipo "B" producto de la excavación. Las calles y las zonas por donde se encuentra el trazo de la red de drenaje se encontraron limpias de material producto de excavación, con acceso libre para vehículos y peatones. La única área que se encontró con material producto de excavación fue del PV40 al PV61 y del PV61 al PV62 pero esta zona no se generó y no se pagaron los conceptos observados.

Resulta incongruente la presunción del auditor debido a que señala que no se ejecutaron los conceptos antes mencionados y la evidencia fotográfica muestra que la zona de trabajo se encuentra limpia y con libre acceso.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que: Es importante mencionar que la observación realizada no es producto de una presunción, como el Ayuntamiento lo señala, ya que en el acta de inspección física realizada el 23 de marzo del 2017, en la cual participó personal supervisor designado por el propio ayuntamiento, se mencionó claramente que los trabajos revisados correspondieron a los registrados en la estimación número 3, la cual está complementada por los números generadores en los que se especifican los puntos que fueron considerados en la misma, y que fueron a su vez revisados por el personal auditor de manera conjunta con el supervisor de la obra, iniciando a partir del PV1. Los puntos revisados fueron los siguientes:

Tramo PV26 al PV 27, PV64 al PV65, PV36A al PV 37, PV 37 al PV38, PV45 al PV53, PV45 al PV46, PV47 al PV48, PV48 al PV49, PV49 al PV50, PV50 al PV51, PV51 al PV52, PV36 al PV48, PV53 al PV53A y PV53A al PV53B PV52.

Como podrá apreciarse el tramo PV40 al PV61 y del PV61 al PV62 no aparecen en el registro anterior, ya que estos fueron cobrados en la estimación 2.

Con base en lo anterior se ratifica que los tramos que fueron verificados corresponden a la estimación 3, y es en esos puntos donde se corroboró que los acarreos no fueron llevados a cabo, tal como se aprecia en el respaldo fotográfico del acta circunstanciada 16-MA.19-PROII-01 elaborada el día de la inspección física, firmada tanto por el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit así como por parte del supervisor de la obra.

Los servidores públicos y la empresa contratista, señalados inicialmente prevalecen como presuntos responsables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría se verificó que se formalizaron las actas de entrega-recepción de las obras; tanto de las empresas contratistas al Ayuntamiento, así como a la dependencia encargada de su operación y mantenimiento. En cumplimiento a los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que estas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 6 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	395,818.02
Total	395,818.02

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	1,444,082.75	0.00	28,534.95	1,415,547.80
Auditoría de Obra Pública	2,376,043.22	0.00	1,351,996.44	1,024,046.78
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	3,820,125.97	0.00	1,380,531.39	2,439,594.58

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Tipo de Observación	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	Resarcitorias
Auditoría Financiera	21	1	20	0	15	5
Auditoría al Desempeño	4	0	4	4	0	0
Subtotal	25	1	24	4	15	5

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	Resarcitorias
FISM-DF	4	1	3	0	0	3
OPRF	6	2	4	0	0	4
Subtotal	10	3	7	0	0	7
Total	35	4	31	4	15	12

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$8,820,727.83 (ocho millones ochocientos veinte mil setecientos veintisiete pesos 83/100 moneda nacional), que representa el 30.0% de los \$29,402,426.11 (veintinueve millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos veintiséis pesos 11/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2016.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$30,920,464.21 (treinta millones novecientos veinte mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 21/100 moneda nacional), que representa el 55.8% de los \$55,418,275.99 (cincuenta y cinco millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco pesos 99/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2016.

En Auditoría al Desempeño Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública..

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- carencia o deficiencias en el control interno; diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$395,818.02 (trescientos noventa y cinco mil ochocientos dieciocho pesos 02/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,415,547.80 (un millón cuatrocientos quince mil quinientos cuarenta y siete pesos 80/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones; pagos improcedentes o en exceso.

Obra Pública.- y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,024,046.78 (un millón veinticuatro mil cuarenta y seis pesos 78/100 moneda nacional), que se refiere a: Falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; Pagos improcedentes o en exceso; Pagos que no corresponden al ejercicio fiscal.

Auditoría al Desempeño.- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; En la cuenta pública no reporta indicadores; No instauró un sistema de evaluación del desempeño.